



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

18139 10845 Orden de 23 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia, con motivo de su adaptación a la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, y a la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de Modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

18161 10846 Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una Jornada y Horario Especial para determinado personal de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería de Agricultura y Agua.

Consejería de Educación y Cultura

18162 10876 Decreto número 84/2004, de 30 de julio, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar incompleta denominada «Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

18163 10847 Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 19 de noviembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan y convocan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad búlida».

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

18164 10878 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de León García Fuentes.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

18167 10848 Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Iberdrola, S.A., para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información.

18169 10877 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Sierra del Molar» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

18171 10873 Anuncio de exposición y periodo voluntario de cobro.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

18171 10857 Notificación de resolución de modificación de plazo por edicto. Expediente MU-0904-PO2.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

18172 10851 Notificación de audiencia al interesado.

18172 10871 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente para la autorización del Enlace de Acceso al Plan Parcial de Ordenación Urbana «Finca Zerrichera».

18172 10850 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Pág.**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- 18173 10849 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00063/2003 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Salamanca**

- 18174 11014 Edicto de notificación de requerimiento de manifestación de bienes.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 18175 10949 Expediente de tramitación de oficio de otorgamiento de concesiones de aguas.

IV. Administración Local**Águilas**

- 18176 11159 Anuncio de licitación de concurso de proyecto con intervención de jurado.
18177 11158 Anuncio de licitación de contrato de obras.
18178 11155 Aprobado de forma inicial el Programa de Actuación Urbanística denominado «Nueva Luarca».

Beniel

- 18178 10943 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Beniel.

Caravaca de la Cruz

- 18178 9907 Anuncio licitación de obras.

Cartagena

- 18179 11164 Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior CA-4.

Cehegín

- 18180 11162 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Cieza

- 18180 10957 Convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de actividades deportivas de Cieza.

Lorquí

- 18180 11142 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
18181 11141 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Pág.**Mazarrón**

- 18182 11153 Anuncio de subasta.
18182 11154 Anuncio de subasta.
18183 11149 Anuncio de subasta.
18183 11147 Anuncio de subasta.
18184 11146 Anuncio de subasta.
18184 11148 Anuncio de subasta.
18185 11161 Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual N.º 1 y Refundido del Plan Parcial del Sector B, C, D, F, del Área A-05-07 del P.G.M.O. de Mazarrón (El Saladillo).
18185 11152 Anuncio de contrato.
18186 11151 Anuncio de contrato.
18186 11150 Anuncio de contratación.
18187 11160 Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual y Refundido del Programa de Actuación Urbanística Área A-05-07 «El Saladillo» del P.G.M.O. de Mazarrón.
18187 11145 Anuncio subasta.
18188 11144 Anuncio subasta.
18188 11143 Anuncio de subasta.

San Javier

- 18189 11156 Anuncio de licitación de obra.
18189 11157 Construcción de aparcamiento subterráneo.

San Pedro del Pinatar

- 18189 10955 Aprobada Ordenanza.

Torre Pacheco

- 18189 11163 Avance de planeamiento para Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.
18190 10952 Convocatoria para la provisión, mediante nombramiento interino, de una plaza de Delineante.
18190 10953 Modificación de plantilla de personal.

Totana

- 18191 11165 Concurso-oposición para dos plazas de Cabo de la Policía Local.
18192 10947 Edicto bajas de oficio mes de noviembre y diciembre.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Universidad Politécnica de Cartagena**

- 18195 10860 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-12/01, referido al Segundo Modificado del Proyecto de ejecución de la Obra «Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones».
18196 10861 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-12/01, referido al Primer Modificado del Proyecto de ejecución de la Obra «Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones».
18196 10863 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número PNSP-13/00, referido al Segundo Modificado de la Redacción de Proyecto y Dirección de Obras del Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

10845 Orden de 23 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba la Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia, con motivo de su adaptación a la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, y a la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de Modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre de 2003) introduce importantes modificaciones en el régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, regulado principalmente en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros (Lorca).

La Disposición Transitoria cuarta de la citada Ley, en su párrafo último, establece asimismo que, transcurrido el plazo a que se refiere la disposición transitoria siguiente -quinta-, y completada la adaptación normativa allí prevista, las Cajas de Ahorros deberán ajustar sus Estatutos a las modificaciones normativas autonómicas en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto por el legislador estatal en la Disposición Transitoria quinta, antes aludida, según la cual, las Comunidades Autónomas adaptarán su legislación sobre Cajas de Ahorros a las modificaciones introducidas en la normativa básica de aplicación en materia de Cajas de Ahorros en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley 62/2003, fue aprobada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 3/1998, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia (B.O.R.M. 135 de 14 de junio de 2004), cuya Disposición Transitoria Primera establece que, las Cajas de Ahorros con domicilio social en esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán adaptar sus Estatutos y Reglamentos de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja, a las modificaciones normativas introducidas en la Ley 3/1998, de 1 de julio, por dicha Ley (1/2004), en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, los cuales serán elevados a la Consejería de Hacienda para su aprobación en el plazo de un mes.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de

2004, fue aprobada, por unanimidad, la modificación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Órganos de Gobierno de la citada entidad, con el fin de adaptarlos a las modificaciones normativas introducidas en el régimen jurídico de las Cajas de Ahorros por la ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden social, y a la ley 1/2004, de 24 de mayo de 2004, de modificación de la ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia según consta en la certificación expedida con fecha 1 de julio de 2004 por el Secretario General de la Caja, con el VºBº del Presidente de la entidad.

Resultando que en fecha 6 de julio de 2004 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda escrito de la Caja de Ahorros de Murcia, por el que se solicita la aprobación de la modificación realizada en los Estatutos y en el Reglamento de Procedimiento, acompañado de la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Caja, con el VºBº del Presidente de la entidad, sobre el Acuerdo adoptado por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, y del texto completo de los citados Estatutos y Reglamento de Procedimiento ya modificados, que figuran anexos a la citada certificación.

Considerando que la referida solicitud de aprobación ha sido presentada en tiempo y forma por la Caja de Ahorros de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2004, de 24 de Mayo.

Considerando que el contenido de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia objeto de modificación, se ajusta a las prescripciones legales contenidas la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, y en Ley 1/2004, de 24 de mayo de 2004, de modificación de la ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, tal y como se desprende del informe jurídico emitido al efecto, adjunto al expediente.

Considerando que es competencia de la Consejería de Hacienda la aprobación de las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo acuerdo de la Asamblea General de la entidad, tal y como se establece en el artículo 10 de la Ley 3/1998, de 1 de julio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas legalmente, y en particular, por el citado artículo 10 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros

de Murcia para su adaptación a la Ley 1/2004, de 24 de mayo de 2004, de modificación de la ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y cuyo texto íntegro aparece Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin la vía administrativa, podrá ser interpuesto, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 23 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO

Estatutos de la Caja de Ahorros de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, fondo dotacional y denominación.

1. La Caja de Ahorros de Murcia es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico social.

Fue fundada por la Excm. Diputación Provincial de Murcia, hoy Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con un fondo de dotación de tres millones de pesetas, equivalentes en la actualidad a dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos.

2. Su denominación es Caja de Ahorros de Murcia, si bien en sus relaciones con terceros y en sus rótulos o anuncios, podrá utilizar también el nombre abreviado de Cajamurcia.

Tanto la denominación como el nombre abreviado expresado, podrá ser utilizado, indistintamente, en cualquiera de las lenguas oficiales del ámbito de actuación territorial de la Caja.

Artículo 2. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio social de la Caja radicará en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 23. Dicho domicilio podrá

ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración.

La Caja podrá desarrollar su actividad en la totalidad del territorio nacional y en el extranjero, en la forma y condiciones que decidan sus Órganos de Gobierno, con sujeción a la legislación vigente en la materia.

Artículo 3. Personalidad.

La Caja de Ahorros de Murcia tiene personalidad jurídica independiente, pudiendo como tal adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar toda clase de actos, contratos, ejercitar acciones y, en general, actuar con plena capacidad, dentro de lo previsto en las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Objeto y fines.

Constituye el objeto de la Institución recibir y hacer productivas las economías que se le confíen, fomentar el ahorro y la previsión, y facilitar el crédito, impulsando el desarrollo económico y social de su ámbito de actuación, a cuyo fin favorecerá el incremento de la riqueza y el bienestar social por medio de inversiones adecuadas, y la prestación de servicios sociales, financieros, comerciales y de intermediación, así como cuantas otras operaciones o actividades acuerden los Órganos de Gobierno competentes de la Caja. Los beneficios excedentes que se obtengan de las actividades referidas, que no hayan sido destinados a reservas o fondos de previsión no imputables a riesgos específicos, y sin perjuicio de la parte de excedentes de libre disposición que, en su caso, fueran atribuibles a los cotapartícipes, se dedicarán al establecimiento, fomento y ayuda de instituciones y actividades sociales, culturales, benéficas y de utilidad pública de la zona de actuación de la Caja, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia.

Con motivo de la integración en la Caja de Ahorros de Murcia de la Caja Rural Provincial de Murcia, la Entidad asume como propios los fines de la citada Cooperativa de Crédito y, en consecuencia, fomentará cuantas actividades redunden en beneficio de los sectores agrícola, forestal y ganadero.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Caja de Ahorros de Murcia se rige por la Ley Regional 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia y normas de desarrollo, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la Entidad y, con carácter supletorio, por el ordenamiento general del Estado.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 6. Órganos de Gobierno.

La administración, gestión, representación y control de la Caja corresponde a los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Comisión de Control.

Artículo 7. Principios de actuación.

1. Los Órganos de Gobierno actuarán con carácter colegiado, y sus miembros ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y del cumplimiento de su función económico-social, debiendo gozar de reconocida honorabilidad comercial y profesional. En cualquier caso, se entenderá que concurre honorabilidad comercial y profesional, en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

2. Los miembros de los órganos de gobierno de la Caja actuarán con plena independencia respecto de las corporaciones, entidades o colectivos que los hubieran elegido o designado, los cuales no podrán impartirles instrucciones sobre el modo de ejercer sus funciones. Sólo responderán de sus actos ante el órgano al que pertenezcan y, en todo caso, ante la Asamblea General.

3. Ningún miembro de los Órganos de Gobierno podrá ostentar simultáneamente más de una representación.

Artículo 8. Confidencialidad y deber de sigilo.

1. Los miembros de los Órganos de Gobierno están obligados a guardar secreto respecto de las informaciones que reciban, con este carácter, en el ejercicio de sus funciones.

2. Las deliberaciones de la Asamblea General serán secretas cuando así lo acuerde el propio Órgano. Las deliberaciones de los demás Órganos de Gobierno serán secretas, a menos que el propio Órgano acuerde expresamente la posibilidad de su difusión. Los Órganos de Gobierno podrán restringir la difusión de sus acuerdos durante el tiempo y en la medida en que lo exija su plena efectividad.

3. La violación del deber de secreto constituye justa causa de cese a efectos de lo previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran proceder.

Artículo 9. Retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno.

En el ejercicio de las funciones de los miembros de los Órganos de Gobierno, no se podrán originar percepciones distintas de las dietas por asistencia a reuniones y gastos de desplazamiento, en la cuantía que determine el Consejo de Administración, dentro de los límites máximos autorizados, con carácter general, por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. Asimismo, el Consejo de Administración terminará el procedimiento de revisión de las mismas.

El Consejo de Administración podrá acordar, con las mismas limitaciones establecidas en el párrafo anterior,

dietas para los compromisarios, por asistencia a la elección de Consejeros Generales en representación de los impositores.

Artículo 10. Secretario de Actas.

A las reuniones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, asistirá con voz pero sin voto, un Secretario de Actas. Igualmente, en idénticas condiciones y a instancia de la Comisión de Control, podrá asistir a las reuniones de la misma. El cargo recaerá en el Secretario General de la Entidad o empleado que realice sus funciones que, en todo caso, habrá de ser Licenciado en Derecho.

Además de la redacción de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por los Órganos de Gobierno de la Entidad, expedirá, en ausencia del Secretario del Órgano de Gobierno de que se trate, y con el visto bueno del Presidente, o en su ausencia del Director General, las certificaciones de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

Capítulo II

De la Asamblea General

Artículo 11. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano que asume el supremo gobierno y decisión de la Entidad. Sus miembros, que representan los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja, ostentan la denominación de Consejeros Generales.

Artículo 12. Composición.

1. La Asamblea General estará integrada por ciento cuarenta Consejeros Generales, que ostentarán las siguientes representaciones y con el número de miembros que se indica para cada una de ellas:

a) Treinta y cinco Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Caja, designados directamente por las propias Corporaciones.

b) Cincuenta y seis Consejeros Generales representantes de los impositores de la Caja, elegidos por el sistema de compromisarios.

c) Treinta y cinco Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de Entidad fundadora de la Caja, designados por mitades por el Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional.

La Comunidad Autónoma, en su condición de Entidad fundadora de la Caja, podrá asignar una parte no mayoritaria de su porcentaje de representación a instituciones de carácter científico, cultural o benéfico de reconocido arraigo en el ámbito de actuación de la Caja.

d) Catorce Consejeros Generales representantes de los empleados de la Caja, elegidos por todo el personal de la Entidad.

La representación en la Asamblea General de los distintos grupos, con excepción de los previstos en las

letras c) y d) de este apartado, deberá ser, en observancia del principio de igualdad, proporcional a la cifra de depósitos entre las diferentes Comunidades Autónomas en que la Caja tenga abiertas oficinas, dentro del porcentaje atribuido a cada uno de ellos.

La designación y elección de los Consejeros Generales tendrá lugar en la forma establecida en el Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno.

2. Si la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de entidad fundadora, no deseara ejercitar la representación que le corresponde, ésta se repartirá proporcionalmente entre los restantes grupos.

3. El acceso excepcional a la Asamblea General de los empleados de la Caja por el grupo de representación de Corporaciones Municipales, requerirá informe previo que lo justifique, elaborado por la Comisión de Control.

Artículo 13. Requisitos de los Consejeros Generales.

Los compromisarios y Consejeros Generales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física con residencia habitual en la Región o zona de actividad de la Caja.

b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.

c) Tener la condición de impositores durante el desempeño del cargo.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.

e) Para ser elegido compromisario o Consejero General por el grupo de los impositores se requerirá ser impositor con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo o elección, así como, indistintamente, haber mantenido en el semestre natural anterior a la fecha del sorteo o la elección, un saldo medio en cuentas no inferior a cuatrocientos euros o haber efectuado un mínimo de veinticinco anotaciones en el mismo período de tiempo. Este importe se irá actualizando en función del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, tomando como fecha de referencia el treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

f) Los Consejeros Generales representantes del personal deberán pertenecer a la plantilla fija de la entidad y tener una antigüedad de más de dos años en dicha plantilla fija.

g) No estar incurso en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 14. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad.

1. No podrán ostentar el cargo de Consejero General ni actuar como compromisario:

a) Los quebrados y los concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, y los

que hubieran sido sancionados por infracciones calificadas de graves o muy graves por el ordenamiento jurídico y apreciadas por los tribunales u órganos administrativos competentes.

b) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad de crédito o financiera de cualquier clase, o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen entidades de crédito o financieras.

Quedan exceptuados de lo establecido en esta letra, los puestos desempeñados en representación de la Caja o por designación de la misma.

c) El personal al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

d) Las personas que estén ligadas laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios a otro intermediario financiero.

e) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:

1. Mantuviesen, en el momento de ser elegidos para los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la entidad.

2. Durante el ejercicio del cargo de Consejero hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja, con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la entidad.

f) Los que estén ligados a la Caja o a sociedades en cuyo capital participe aquélla, directa o indirectamente, con más del veinte por ciento de su capital social, por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por el periodo en el que ostenten tal condición y dos años después, como mínimo, contados a partir del cese de tal relación, salvo la relación laboral en los supuestos previstos en los artículos 12.3 y 25.2 párrafo segundo de estos Estatutos.

g) Los Diputados Regionales y Altos Cargos de la Administración Regional, a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

2. Incurrirán, asimismo, en causa de incompatibilidad los Consejeros Generales representantes del personal:

a) Cuando, a petición del interesado, se produzca la suspensión de la relación laboral por un periodo de tiempo superior a seis meses.

b) Cuando hayan sido sancionados por falta muy grave conforme a la legislación laboral, en virtud de sentencia firme o resolución consentida.

Artículo 15. Duración del ejercicio del cargo y renovación.

1. Los Consejeros Generales serán elegidos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos períodos de igual duración, siempre que

continúen cumpliendo los requisitos exigidos para su nombramiento.

La duración del mandato no podrá superar los doce años, sea cual sea la representación que ostenten. Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

En todo caso, el cese efectivo en el ejercicio del cargo se producirá en el momento de la celebración de la Asamblea General, en la que deban incorporarse los nuevos Consejeros Generales en sustitución de los cesantes.

2. La renovación de los Consejeros Generales se efectuará parcialmente por mitades cada dos años, respetando la proporcionalidad de las representaciones que componen la Asamblea General.

Artículo 16. Vacantes.

1. Las vacantes de Consejeros Generales que se produzcan con anterioridad a la finalización del mandato para el que fueron elegidos se cubrirán:

a) Cuando la vacante afecte a un Consejero General representante de las Corporaciones Municipales o de la entidad fundadora, mediante nueva designación o elección.

b) Cuando la vacante afecte a un Consejero General de los elegidos por los impositores o por los empleados, el cargo será atribuido al suplente que corresponda.

2. Las sustituciones previstas en este artículo, lo serán por el período que reste hasta la finalización del plazo para el que fue elegido el Consejero General sustituido.

Artículo 17. Irrevocabilidad del nombramiento.

En tanto no se haya cumplido el plazo para el que fueron designados, y fuera de los casos de renuncia, defunción, o declaración de fallecimiento o ausencia legal, el nombramiento de los Consejeros Generales será irrevocable, salvo, exclusivamente, en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.

Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo, o perjudique con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

Artículo 18. Competencias de la Asamblea General.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

a) El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como la adopción de los acuerdos de separación del cargo que correspondan.

b) Separar de su cargo a los Consejeros Generales, previo expediente instruido al efecto.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.

d) Acordar la disolución y liquidación de la entidad, o su fusión con otras.

e) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la entidad, para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

f) La aprobación, en su caso, del informe de gestión, cuentas anuales y la propuesta de aplicación de los resultados a los fines propios de la Caja.

g) La creación y disolución de obras benéfico-sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

h) Decidir la emisión de cuotas participativas.

i) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.

j) Aquellas otras funciones que la legislación vigente atribuya a éste Órgano de Gobierno.

Artículo 19. Clases de Asambleas.

1. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Se celebrará una Asamblea General anual ordinaria dentro del primer semestre natural de cada año.

3. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, pero sólo podrá tratarse en ellas el objeto para el cual hayan sido reunidas.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea General.

1. La convocatoria de la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en dos periódicos de entre los de mayor circulación del ámbito de actuación de la Caja, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, así como el día y la hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

2. Las Asambleas extraordinarias deberán convocarse por el Consejo de Administración, por propia iniciativa o a solicitud por escrito de, al menos, un tercio de los miembros de la Asamblea, o por acuerdo de la Comisión de Control. En los dos últimos supuestos, el Consejo de Administración deberá convocar la Asamblea en el plazo de quince días a contar desde que se hubiere formulado la solicitud, no pudiendo mediar más de treinta días desde la fecha de la convocatoria hasta la señalada para la celebración de la Asamblea.

Con las salvedades indicadas, las Asambleas Generales extraordinarias se convocarán y celebrarán de igual forma que las ordinarias.

3. Quince días antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria correspondiente, serán remitidas a todos los Consejeros Generales, sin costo para ellos, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como el informe de la censura de cuentas elaborado por la Comisión de Control.

Los Consejeros Generales podrán, además, solicitar, con anterioridad a la reunión de la Asamblea o durante el desarrollo de la misma, las aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 21. Constitución y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General precisará para su válida constitución la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

No se admitirá la representación por otro miembro de la Asamblea o por tercera persona, sea física o jurídica.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los supuestos que contemplan los apartados c) y d) del artículo dieciocho, en los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y ausentes.

3. A las Asambleas Generales de la Caja asistirán, con voz pero sin voto, los Vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales, el Director General de la Caja y el personal directivo que juzgue conveniente el Presidente.

4. Los acuerdos de la Asamblea General se harán constar en acta, que será aprobada al término de la reunión o con posterioridad, en el plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores nombrados al efecto por la Asamblea General.

Artículo 22. Presidente y Secretario.

Presidirá la Asamblea General el Presidente del Consejo de Administración, que será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Vocal de mayor edad del Consejo de Administración que se encuentre presente. Actuará de Secretario quien lo sea del Consejo de Administración, que será sustituido, en su caso, por el Vocal de menor edad del Consejo de Administración que se encuentre presente.

Capítulo III

Del Consejo de Administración.

Artículo 23. Naturaleza.

1. El Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración, representación y

gestión financiera, así como la de la Obra Benéfico-Social de la Entidad, con plenitud de facultades, sin más limitaciones que las funciones expresamente reservadas a los restantes Órganos de Gobierno de la Entidad en estos Estatutos.

El Consejo de Administración será el representante de la entidad para todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la misma, así como para los litigiosos.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo se regirá por lo establecido en la normativa vigente, en estos Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General.

3. La Caja podrá establecer mediante resolución del Consejo de Administración, acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros.

4. Además, el Consejo de Administración podrá delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de aquellas entidades en las que tenga participación o representación la Caja, que constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros o en los creados al efecto en el seno de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con la finalidad de reducir los costes operativos de las entidades que la integren, para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capital. Dicha delegación se mantendrá en vigor durante el período de la alianza o mientras las citadas entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento establecido al efecto. La delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control.

Artículo 24. Composición.

El Consejo de Administración estará integrado por veinte miembros, que ostentarán la denominación de Vocales del Consejo de Administración, y su composición se acomodará a las siguientes representaciones:

a) Cinco Vocales representantes de las Corporaciones Municipales.

b) Ocho Vocales representantes de los Impositores de la Caja.

c) Cinco Vocales representantes de la Comunidad Autónoma.

d) Dos vocales representantes de los Empleados de la Caja.

Artículo 25. Elección y nombramiento de Vocales.

1. La designación de los miembros del Consejo de Administración, que habrá de efectuarse mediante la participación de los mismos grupos y con igual proporción y características que las establecidas para los miembros de la Asamblea General, en el artículo 12.1, párrafo primero, de estos Estatutos, se llevará a cabo por la Asamblea General por mayoría de miembros asistentes, con las siguientes peculiaridades:

a) El nombramiento de los Vocales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, como Entidad fundadora de la Caja, se efectuará a propuesta de los Consejeros Generales representantes de aquélla y de entre los mismos.

b) El nombramiento de los Vocales representantes de las Corporaciones Municipales, se efectuará a propuesta de los Consejeros Generales de esta representación y de entre los mismos; pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales no inferior a la décima parte del total de esta representación.

c) El nombramiento de los Vocales representantes de los impositores se efectuará por la Asamblea General y de entre los mismos; pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales de este grupo no inferior al que resulte de dividir su número total por ocho.

d) El nombramiento de los Vocales representantes de los empleados de la Caja se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.

2. Los grupos representantes de Corporaciones Municipales y de impositores, podrán designar cada uno de ellos hasta un máximo de dos Vocales del Consejo que no sean Consejeros Generales, siempre que reúnan los adecuados requisitos de capacidad y preparación técnica adecuada.

Si el nombramiento de los representantes de las Corporaciones Municipales a que se refiere el párrafo anterior recayese, excepcionalmente, en un empleado de la Caja, será preceptivo el informe previo de la Comisión de Control de la Entidad.

3. Para el supuesto de que no se presenten candidaturas, la Asamblea General, por mayoría de miembros asistentes, formulará los oportunos nombramientos dentro de cada uno de los grupos integrantes de la Asamblea General.

Artículo 26. Duración y renovación del cargo.

1. Los Vocales del Consejo serán elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos de igual duración, siempre que cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que para su nombramiento.

La duración del mandato no podrá superar los doce años, sea cual sea la representación que ostenten. Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

En todo caso, el cese efectivo en el ejercicio del cargo se producirá en el momento de la celebración de la Asamblea General a que se refiere el artículo 15.1 de estos Estatutos.

2. En caso de cesar un Vocal antes de finalizar el plazo para el que fue elegido, será sustituido, por el periodo restante, por el Consejero General que designe el

Consejo de Administración. El nombramiento habrá de recaer en un Consejero General del grupo a que pertenezca el Vocal que haya cesado o, en su caso, en persona que reúna los adecuados requisitos de profesionalidad.

3. En todo caso, el nombramiento, reelección y cese de Vocales del Consejo de Administración, habrá de comunicarse a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

4. La renovación de los Vocales del Consejo de Administración se hará parcialmente por mitades cada dos años, respetando en todo caso la proporcionalidad de las representaciones que componen dicho Consejo.

Artículo 27. Requisitos, causas de inelegibilidad y de incompatibilidad.

1. Los Vocales del Consejo de Administración deberán reunir los mismos requisitos y estarán afectados por las mismas incompatibilidades establecidas para los Consejeros Generales y ser menores de setenta años en el momento de la toma de posesión, así como ostentar la condición de Consejero General durante todo el periodo de su mandato, salvo aquellos supuestos en que no se exija tener dicha condición para ser nombrado Vocal del Consejo de Administración. A los Vocales no Consejeros Generales, que lo sean en representación de los impositores, no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado e), del artículo 13 de estos Estatutos.

2. Constituirá también causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Vocal de este Órgano de Gobierno, pertenecer al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro sociedades mercantiles o entidades cooperativas. A estos efectos, no se computarán los puestos ostentados en Consejo de Administración u órgano equivalente en la que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones o partes representativas del capital social, no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. En cualquier caso el número total de Consejos no será superior a ocho.

Quedarán exceptuados de lo establecido en el párrafo anterior, los puestos desempeñados en representación de la Caja de Ahorros o por designación de la misma.

3. Los miembros del Consejo de Administración deberán presentar las declaraciones de actividades y bienes que la Comisión de Control establezca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de estos Estatutos.

Artículo 28. Requisitos para operaciones financieras con la Caja.

1. Los Vocales del Consejo de Administración, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las Sociedades en que dichas personas participen

mayoritariamente en el capital, bien de forma aislada o conjunta o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales ni garantías de la Caja o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por ésta sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja y autorización de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. Esta prohibición no será aplicable a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidos por la Caja con aportación por el titular de garantía real suficiente y se extenderá, en todo caso, no sólo a las operaciones realizadas directamente por las personas o entidades referidas, sino a aquellas otras en que pudieran aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas. Tampoco será de aplicación respecto a los representantes del personal, para los cuales la concesión de créditos se regirá por los Convenios Laborales, previo informe de la Comisión de Control.

2. La transmisión de cualquier bien o valor, propiedad de la Caja, a los Vocales del Consejo de Administración, así como a las personas vinculadas que se citan en el número anterior, deberá contar con la autorización administrativa de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, salvo cuando se trate de bienes o valores ofertados al público en general.

Artículo 29. Irrevocabilidad del nombramiento.

El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades previstas para los Consejeros Generales en el artículo 17 de estos Estatutos.

Artículo 30. Distribución de cargos.

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros al Presidente, que, a su vez, lo será de la Entidad y de la Asamblea General, y un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos en que éste no pudiese actuar.

Asimismo nombrará un Secretario, que será sustituido por el Vocal de menor edad, en los mismos supuestos anteriores.

Artículo 31. Régimen de funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la entidad y por lo menos una vez al trimestre. La convocatoria se hará por su Presidente, por escrito, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los Vocales, con una antelación mínima de dos días, pudiendo reducirse dicho plazo por razones de urgencia, en cuyo caso la convocatoria se cursará por cualquier medio idóneo.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Vocal del Consejo se oponga a este procedimiento. La emisión del voto podrá realizarse por fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento tecnológico adecuado.

No obstante lo anterior, el Consejo se entenderá convocado y quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, siempre que, estando presentes todos sus miembros, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Será válida la celebración de reuniones del Consejo de Administración a través de videoconferencia o cualesquiera otros procedimientos tecnológicos adecuados.

2. A las sesiones del Consejo de Administración asistirá el Director General con voz y sin voto. Asimismo, podrán asistir las personas y técnicos de la entidad, con voz pero sin voto, cuando lo autorice u ordene el Presidente.

3. Será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo, para que válidamente pueda celebrarse sesión, pudiendo constituirse el Consejo, en segunda convocatoria, media hora después de la que fue convocada, cuando asistan por lo menos cinco Vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, salvo que por disposición legal se exija una mayoría superior. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. Los miembros del Consejo de Administración no podrán delegar, en ningún caso, su voto en otro Vocal o tercera persona.

5. Los acuerdos del Consejo de Administración se harán constar en acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario, debiéndose trasladar copia de la misma al Presidente de la Comisión de Control, dentro de los siete días siguientes al de la sesión correspondiente. De igual modo se procederá con los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva.

6. El Consejo de Administración podrá actuar en pleno o delegar funciones en la Comisión Ejecutiva, en otras Comisiones Delegadas que acuerde crear, en el Presidente o en el Director General, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

7. En lo no regulado en estos Estatutos, y siempre que éstos no dispusieran otra cosa, el Consejo podrá establecer reglas para su propio funcionamiento, y para el de las Comisiones Delegadas y Consejos Territoriales.

Artículo 32. Facultades y competencias del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las facultades generales de representación, gestión y administración de la Caja, corresponde al Consejo de Administración:

1. Representar a la Institución, autorizando el otorgamiento de poderes, pudiendo delegar funciones en la Comisión Ejecutiva, en Comisiones Delegadas, en

Consejos Territoriales, en el Presidente y en el Director General.

2. Dictar las disposiciones conducentes al buen régimen de la Institución y formular el Reglamento para la ejecución de estos Estatutos y cuantos considere oportunos, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.

3. Aprobar o desechar, total o parcialmente, las propuestas que le eleve la Comisión Ejecutiva, las Comisiones Delegadas, los Consejos Territoriales, el Presidente y el Director General.

4. Designar de su seno los Vocales que hayan de integrar la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera otras Comisiones Delegadas que pudiera crear. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración nombrar los miembros que han de integrar los Consejos Territoriales de la Entidad.

5. Determinar el momento oportuno para poner en práctica las operaciones que haya de realizar la Caja.

6. Acordar la apertura, adquisición, transmisión y cierre de oficinas.

7. Acordar la inversión de capitales y recursos disponibles, de conformidad con lo dispuesto por los presentes Estatutos y disposiciones legales vigentes.

8. Fijar los tipos de interés aplicables a operaciones activas y pasivas de la Entidad, de conformidad con las disposiciones en vigor.

9. Establecer la plantilla y retribuciones de los empleados, y nombrar, separar, ascender y recompensar a los mismos, de conformidad con la legislación vigente.

10. Ejercitar las acciones y excepciones, derechos y recursos de toda clase ante Tribunales, oficinas, Autoridades y Entidades.

11. Adoptar los acuerdos pertinentes en orden a la elección del Defensor del Cliente, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley Regional 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y normativa de desarrollo, dando cuenta del nombramiento a la Asamblea General en la primera sesión que ésta celebre.

12. Elevar a la Asamblea General para su aprobación, si procede, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, y la propuesta de aplicación de resultados de cada ejercicio. De igual modo, proponer a la Asamblea General la creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

13. Ejercitar todas las atribuciones necesarias para el gobierno y dirección de la Caja y de sus instalaciones complementarias dentro de lo dispuesto en la legislación vigente, estos Estatutos y Reglamentos legalmente aprobados, así como aquéllas que, siendo de la competencia de la Asamblea General, sean delegadas por ésta en el Consejo.

14. Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Entidad.

15. Cualesquiera otras funciones atribuidas por la legislación vigente a este Órgano de Gobierno.

Capítulo IV

De los Órganos delegados y auxiliares del Consejo de Administración

Sección I: De la Comisión Ejecutiva

Artículo 33. Naturaleza.

Compete a la Comisión Ejecutiva ejercitar todas aquellas facultades que delegue en la misma el Consejo de Administración, con las salvedades indicadas en el apartado 6 del artículo 31 de los presentes Estatutos.

Artículo 34. Composición.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por ocho Vocales, designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, que ostentarán la siguiente representación:

a) Dos representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Dos representantes de las Corporaciones Municipales.

c) Tres representantes de los Impositores de la Caja.

d) Un representante del Personal de la Entidad.

Será Presidente de la Comisión Ejecutiva quien lo sea del Consejo de Administración, o el Vocal de aquélla en quien aquél delegue. Será Secretario, el miembro de la Comisión que ésta designe.

Artículo 35. Duración del cargo.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva ejercerán su cargo mientras ostenten la condición de Vocales del Consejo de Administración por el grupo de representación al que pertenezcan. No obstante, en cualquier momento podrán ser cesados por acuerdo del Consejo de Administración, que determinará las personas que, en su caso, hubieran de sustituirlos.

Artículo 36. Régimen de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, a instancias del Presidente, cuantas veces lo estime necesario.

Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán convocadas en igual forma que las del Consejo de Administración, y a las mismas asistirá el Director General con voz pero sin voto. En iguales condiciones podrán asistir otros directivos de la Entidad, cuando lo autorice u ordene el Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, siendo necesaria para que éstos sean válidos la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Comisión en primera convocatoria, y tres en segunda. Sus normas de funcionamiento interno serán las establecidas para el Consejo de Administración.

Sección II: De la Comisión de Retribuciones

Artículo 37. Naturaleza.

El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones, que tendrá la función de informar a este Órgano de Gobierno sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y personal directivo.

Artículo 38. Composición.

La Comisión estará formada por tres personas, que serán designadas de entre sus miembros por el Consejo de Administración.

Serán Presidente y Secretario de la Comisión de Retribuciones, los miembros de la misma que designe el Consejo.

Artículo 39. Duración del cargo.

Los miembros de la Comisión de Retribuciones ejercerán su cargo mientras ostenten la condición de Vocales del Consejo de Administración, pudiendo, no obstante, en cualquier momento, ser cesados por acuerdo de éste último órgano.

Artículo 40. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones.

1. La Comisión de Retribuciones se reunirá cuantas veces sea necesario y al menos dos veces al año. La convocatoria la hará su Presidente, a iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros, en la forma prevista para el Consejo de Administración.

2. A las reuniones de la Comisión de Retribuciones asistirá el Director General con voz pero sin voto. En iguales condiciones podrán asistir otros directivos de la Entidad, cuando lo autorice u ordene el Presidente. Asistirá, asimismo, como Secretario de actas, quien lo sea del Consejo de Administración.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, siendo necesaria para que éstos sean válidos la asistencia de, al menos, dos de sus miembros. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se adopten se harán constar en acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

4. La Comisión de Retribuciones dará cuenta de sus actuaciones al Consejo de Administración en la siguiente sesión que éste celebre.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Retribuciones podrá recabar del Consejo de Administración y del Director General, cuanta información y antecedentes considere necesarios.

Sección III: De la Comisión de Inversiones.

Artículo 41. Naturaleza.

El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Inversiones, que tendrá la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades del grupo, así

como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

Artículo 42. Composición.

Estará formada por tres personas, nombradas de entre sus miembros por el Consejo de Administración, atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional.

Serán Presidente y Secretario de la Comisión de Inversiones, los miembros de la misma que designe el Consejo.

Artículo 43. Duración del cargo.

Los miembros de la Comisión de Inversiones ejercerán su cargo mientras ostenten la condición de Vocales del Consejo de Administración, pudiendo, no obstante, en cualquier momento, ser cesados por acuerdo de éste último órgano.

Artículo 44. Régimen de funcionamiento de la Comisión de Inversiones.

1. La Comisión de Inversiones se reunirá cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al trimestre. La convocatoria la hará su Presidente, a iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros, en la forma prevista para el Consejo de Administración.

2. A las reuniones de la Comisión de Inversiones asistirá el Director General con voz pero sin voto. En iguales condiciones podrán asistir otros directivos de la Entidad, cuando lo autorice u ordene el Presidente. Asistirá, asimismo, como Secretario de actas, quien lo sea del Consejo de Administración.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, siendo necesaria para que éstos sean válidos la asistencia de, al menos, dos de sus miembros. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se adopten se harán constar en acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

4. La Comisión dará cuenta de sus actuaciones al Consejo de Administración en la siguiente sesión que éste celebre.

5. La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe en el que, al menos, deberá incluirse un resumen de dichas inversiones. Igualmente se incluirá en el informe anual, relación y sentido de los informes emitidos por la citada Comisión. Este informe anual se incorporará al informe de gobierno corporativo de la Entidad.

6. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inversiones podrá recabar del Consejo de Administración y del Director General, cuanta información y antecedentes considere necesarios.

Capítulo V

De la Comisión de Control.

Artículo 45. Naturaleza.

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea general y de lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 46. Composición y nombramiento de Comisionados.

1. La Comisión de Control estará constituida por ocho Vocales, que ostentarán la siguiente representación:

- a) Dos representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Dos representantes de las Corporaciones Municipales.
- c) Tres representantes de los Impositores.
- d) Un representante del Personal.

Podrá, además, formar parte de la Comisión de Control, un representante elegido por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Control se efectuará por la Asamblea General de entre los componentes de cada uno de los grupos representados en la misma, siempre que no ostenten la condición de Vocales del Consejo de Administración.

La presentación de candidaturas y posterior elección se efectuará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración.

Artículo 47. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario, sustituyendo a éste último el Comisionado de menor edad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez al trimestre.

Para que pueda celebrarse sesión válida de la Comisión en primera convocatoria, será precisa la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que podrá tener lugar media hora después de la primera, bastará con la asistencia de tres de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, salvo en los supuestos para los que la normativa aplicable prevea una mayoría cualificada, obligando a todos los miembros de la Comisión, incluidos ausentes y disidentes, si bien éstos últimos podrán hacer constar en el acta de la sesión dicho voto. Estos acuerdos se harán constar en acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

4. Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

5. En el plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de las copias de las actas del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Control podrá ejercitar la facultad prevista en el artículo 50, 1, e) de estos Estatutos. En el mismo plazo deberá requerir la convocatoria de Asamblea General, con carácter de extraordinaria.

6. En cuanto sea compatible, será aplicable a la Comisión de Control la regulación prevista en los presentes Estatutos para el Consejo de Administración.

Artículo 48. Requisitos e incompatibilidades.

1. Los Comisionados deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los Vocales del Consejo de Administración, salvo el representante de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, que no tendrá que ostentar la condición de Consejero General, ni le afectará la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 14, 1, c), de estos Estatutos.

2. Los miembros de la Comisión de Control deberán presentar las declaraciones de actividades y bienes que se establezcan en aplicación de lo previsto en el artículo 51 de estos Estatutos.

Artículo 49. Duración del cargo, renovación y cese de los Comisionados.

1. Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales, con los mismos requisitos y trámites que para el nombramiento.

La duración del mandato no podrá superar los doce años, sea cual sea la representación que ostenten. Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

En todo caso, el cese efectivo en el ejercicio del cargo se producirá en el momento de la celebración de la Asamblea General a que se refiere el artículo 15.1 de estos Estatutos.

2. Cuando se produzca el cese de un comisionado antes del término de su mandato, será sustituido por el periodo restante, por el Consejero General que designe la Comisión de Control, de entre los Consejeros Generales que pertenezcan al mismo grupo que el sustituido.

3. La renovación de los miembros de la Comisión de Control se hará parcialmente, por mitades, cada dos años.

Artículo 50. Competencias de la Comisión de Control.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Control tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) El análisis de la gestión económica y financiera de la entidad, elevando a la Consejería de Hacienda de

la Comunidad Autónoma de Murcia y al Banco de España información semestral sobre la misma, y a la Asamblea General en la sesión ordinaria anual.

b) Estudio de la censura de cuentas que resuma la gestión del ejercicio y la consiguiente elevación a la Asamblea General del informe que refleje el examen realizado.

c) Informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de Obra Benéfico-Social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos.

d) Informar a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia y al Ministerio de Economía y Hacienda en los casos de nombramiento y cese del Director General.

e) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, o al crédito de la Caja o de sus clientes. Estas propuestas se elevarán a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia y al Ministerio de Economía y Hacienda, que resolverán dentro de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones que procedan.

f) Nombrar los auditores de cuentas.

g) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Economía y Hacienda.

h) Vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, informando al respecto a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. A tal efecto se constituirá en Comisión Electoral, correspondiéndole la función de resolver cualquier conflicto o duda en la interpretación de las normas que regulen el procedimiento electoral.

i) Requerir al Presidente la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, en el supuesto previsto en el apartado e) de este número.

j) La supervisión y control del régimen de incompatibilidades de los Órganos de Gobierno.

2. Asimismo, corresponde a la Comisión de Control ejercer las funciones atribuidas al Comité de Auditoría regulado en la legislación del Mercado de Valores, en cuanto sean de aplicación a las Cajas de Ahorros, y en particular, la supervisión de los servicios de auditoría interna y relación con los auditores externos.

3. Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración y del Director General cuantos antecedentes e información considere necesarios.

Artículo 51. Control de incompatibilidades.

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra j), del apartado 1, del artículo anterior, la Comisión

adoptará los acuerdos oportunos y aprobará el modelo de declaración de bienes y actividades que los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control deban formular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.3 y 48.2 de estos Estatutos.

2. Los modelos deberán contener los siguientes apartados:

a) Datos Generales: Que comprenderá los datos personales, familiares y profesionales del interesado.

b) Declaración de actividades: Que comprenderá las actividades que pueden constituir causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, las actividades que se consideran compatibles, y las participaciones en sociedades mercantiles y cooperativas del afectado, su cónyuge, ascendientes y descendientes.

c) Declaración de bienes patrimoniales: Que contendrá una relación detallada de todo el patrimonio de los afectados.

3. La presentación de la declaración deberá realizarse a partir del inicio del ejercicio del cargo, en el plazo que establezca la Comisión de Control. Asimismo, los Vocales del Consejo y de la Comisión de Control deberán presentar nuevas declaraciones cuando varíen las circunstancias recogidas en las inicialmente presentadas.

Capítulo VI

Del Presidente

Artículo 52. Funciones.

El Presidente de la Caja, que ostentará también la Presidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, representará oficialmente a la Entidad en todos los actos en que ésta tenga que intervenir, especialmente en aquéllos que tengan carácter oficial y los relacionados con la actividad de la Obra Social y Cultural de la Caja.

Al Presidente corresponde convocar y presidir las sesiones de los órganos cuya presidencia ostenta; determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden, dirigir las discusiones y debates y firmar las actas. Su voto será dirimente en los casos de empate.

Asimismo, dará su visto bueno a las certificaciones que se expidan por el Secretario de los acuerdos adoptados por los Órganos que preside, y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales que obligan o afectan a la Caja, así como de los preceptos de estos Estatutos y de sus Reglamentos.

El Presidente también ostentará todas las facultades que le confiera el Consejo de Administración, salvo aquéllas que correspondan al Director General. El Consejo de Administración podrá, en su caso, asignar al Presidente gastos de representación.

Capítulo VII

Del Director General

Artículo 53. Nombramiento y cese.

1. El Director General será designado por el Consejo de Administración de la Caja entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficientes para desarrollar las funciones propias de este cargo. La Asamblea General habrá de confirmar el nombramiento en el plazo de un mes desde la fecha del acuerdo del Consejo de Administración.

El nombramiento y cese del Director General se comunicará a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de quince días desde que se produzca.

2. El Director General cesará por jubilación a la edad de 70 años, y podrá ser removido de su cargo:

a) Por acuerdo motivado de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración que, previo informe no vinculante de la Comisión de Control, deberá ser ratificado por la Asamblea General.

b) En virtud de expediente disciplinario instruido por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, por iniciativa propia o a propuesta del Banco de España.

3. El Director General será sustituido en los casos de ausencia, enfermedad o cese, por el Director General Adjunto o Subdirector General que determine el Consejo de Administración.

Artículo 54. Incompatibilidades.

El ejercicio del cargo de Director General requiere dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la Caja. En este último caso los ingresos que obtenga, distintos a dietas de asistencia a Consejos de Administración o similares, deberá cederlos a la Caja.

Artículo 55. Atribuciones del Director General.

Corresponden al Director General por delegación del Consejo de Administración, las siguientes facultades:

1. Firmar y otorgar los poderes a favor de los empleados o terceros ajenos a la Caja. Firmar los documentos y contratos públicos y privados que provengan de acuerdos de los Órganos de Gobierno. En general, tendrá el uso de la firma social en los contratos y documentos que hayan de formalizarse.

2. Autorizar pagos y cobros de todas clases, incluso de libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y otros organismos oficiales o particulares.

3. La dirección y gestión de los asuntos corrientes de la Entidad, a cuyo efecto organizará, dirigirá e inspeccionará los trabajos administrativos de todas las oficinas y dependencias de la Caja, cuidando de que se

efectúen todas las gestiones y operaciones necesarias para el mejor logro de sus fines. Todo ello, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

4. Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno, elevándolos a públicos si fuere necesario, y velar por el fiel cumplimiento de los mismos.

5. Asesorar e informar a los Órganos de Gobierno, elevando al Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y Comisión de Control las propuestas y mociones que estime pertinentes, en relación con la buena marcha de la Entidad y para el cumplimiento de sus fines.

6. Redactar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión que el Consejo de Administración habrá de someter a la aprobación de la Asamblea General, así como el Presupuesto de la Obra Benéfico Social.

7. Recibir y despachar la correspondencia oficial de la Entidad, llevando la firma administrativa de la misma.

8. Firmar, indistintamente con el Presidente, los títulos valores que emita la Caja, así como los documentos necesarios para la apertura, disposición de fondos y liquidación de cuentas corrientes, de crédito y de depósitos de todas clases; incluso los valores mobiliarios, en cualquier establecimiento de crédito, comprendido el Banco de España, y los relativos a las demás operaciones que realice la Caja.

9. Aprobar las obras que exija la conservación de los edificios propios y de las oficinas, así como las reparaciones y adquisiciones de mobiliario, equipos y material de oficina.

10. Orientar las actividades de publicidad, conforme a las normas presupuestarias y los acuerdos de los Órganos de Gobierno.

11. Disponer, como Jefe Superior del Personal, la necesaria dotación de los servicios y destinos, a fin de que estén debidamente cubiertos y atendidos, proponiendo al órgano competente las variaciones de la plantilla de personal que considere necesarias y velar por el cumplimiento de las normas laborales vigentes. Asimismo, podrá imponer sanciones al personal de conformidad con las normas laborales.

12. Proponer al Consejo de Administración la concesión o denegación de los préstamos, créditos y demás operaciones propias de la Entidad, resolviendo por sí mismo aquellas operaciones para las que esté expresamente facultado, y dentro de los límites que se le autoricen.

13. Estudiar las inversiones y proponer al órgano competente las operaciones, compras o ventas de valores, inmuebles u otros elementos de activo que estime convenientes para los intereses de la Entidad.

14. Dar y tomar en arrendamiento, subarriendo o traspaso bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar, cancelar, modificar, posponer, distribuir, dividir o reducir hipotecas, prendas, usufructos, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales sobre bienes

muebles o inmuebles; dar y tomar dinero a préstamo; contratar seguros, ejecuciones de obra y servicios de todas clases; formalizar los avales y fianzas a favor de terceros, incluso en documentos cambiarios; comprar y adquirir, vender o ceder y transmitir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores o efectos; constituir y participar en la constitución de toda clase de sociedades, fundaciones o entidades, y representar a la Caja en las mismas, en sus Juntas, Asambleas, Consejos, Patronatos o Comisiones, así como aceptar cargos en nombre de la Caja y designar representantes físicos de la Entidad, en su caso; asistir y representar a la Entidad en toda clase de concursos y subastas, ante toda clase de organismos públicos o privados, ejerciendo cuanto fuere preciso hasta la adjudicación y elevación a público del acto o contrato si fuere necesario.

15. Asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva.

16. En general, decidir las cuestiones que en casos imprevistos puedan presentarse, o sean de carácter urgente, dando conocimiento de ello, en cuanto sea posible, al Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva.

17. Cuantas otras atribuciones le correspondan por razón de su cargo, y aquellas otras que le sean expresamente delegadas por el Consejo de Administración.

Todas estas facultades podrán ser delegadas por el Director General, en aquellos empleados de la Entidad que considere conveniente, salvo las que le fueran delegadas por el Consejo de Administración con prohibición expresa de delegación.

TÍTULO III

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 56. Disolución y liquidación.

1. En el caso de que se disuelva la Institución, se liquidarán y abonarán todas las deudas y obligaciones, asegurando el cumplimiento de aquéllas de carácter perpetuo que le correspondan, procurando el mantenimiento de las obras benéfico-sociales establecidas, y el remanente, si lo hubiere, pasará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que lo invierta en obras de beneficencia y utilidad pública.

2. Los acuerdos de disolución y liquidación de la Caja deberán ser adoptados por la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto por los presentes Estatutos, y autorizados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Acordada la disolución de la Entidad por la Asamblea General, se abrirá el período de liquidación de la Institución, durante el cual los miembros del Consejo de Administración existente al tiempo del acuerdo, se constituirán en Comisión Liquidadora con la competencia específica de liquidar el patrimonio de la Entidad.

Durante el periodo de liquidación, la Entidad conservará su personalidad jurídica y mantendrá, en cuanto

no se oponga a lo dispuesto en ese Título, el régimen y funcionamiento de sus Órganos, que continuarán con la composición que tenían al tiempo del acuerdo de disolución, debiendo aprobar la Asamblea General el resultado final de la liquidación.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y OBRA BENÉFICO-SOCIAL

Artículo 57. Operaciones de la Institución.

1. La Caja podrá realizar toda clase de operaciones propias del giro y tráfico de las entidades de crédito, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.

2. Podrá también realizar operaciones fuera de balance, prestaciones de servicios y actividades financieras, comerciales y de intermediación, y cualesquiera otras relacionadas con las mencionadas en el apartado anterior, o que tiendan a la realización o faciliten los fines de la Entidad.

Artículo 58. Ejercicio económico.

El ejercicio económico comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año natural.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anterior. Dichas Cuentas serán objeto de auditoría independiente, y se someterán a la aprobación de la Asamblea General, dentro del primer semestre del ejercicio siguiente al que se refieran.

Artículo 59. Obra benéfico-social.

1. La Caja de Ahorros destinará los excedentes que, conforme a las normas vigentes, no hayan sido destinados a reservas o fondos de previsión no imputables a riesgos específicos, a la financiación de obras benéfico-sociales propias o en colaboración, sin perjuicio de la parte de los excedentes de libre disposición que, en su caso, fueran atribuibles a los cuotapartícipes. Tales obras benéfico-sociales estarán orientadas hacia la investigación, la sanidad, el medio ambiente, la enseñanza, la cultura, los servicios de asistencia social y otras de carácter social que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

2. Durante el primer trimestre del ejercicio, el Consejo de Administración formulará el Presupuesto de Obra Benéfico-Social del año en curso, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre la materia, así como la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y una memoria de las actividades realizadas durante el mismo, para su elevación a la Asamblea General. El presupuesto anual de Obra Benéfico-Social, se someterá a la autorización de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Régimen de adecuación a las previsiones de la Ley 5/2003, de 10 de abril, de modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

Las Disposiciones Transitorias recogidas en los Estatutos aprobados por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 23 de junio de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181, de 7 de agosto de 2003, por Resolución de la Secretaría General, de fecha 29 de julio de 2003, serán de aplicación a los supuestos previstos en las mismas, y continuarán vigentes hasta tanto queden resueltas las previsiones en ellas contenidas.

Segunda.- Régimen de adecuación a lo previsto en el artículo 12.1, redactado según la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

1. Una vez aprobados los presentes Estatutos y el Reglamento de Procedimiento Electoral por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, la adecuación de la Asamblea General de la Caja, se realizará de la siguiente forma:

- La Comisión de Control, constituyéndose en Comisión Electoral, aprobará la distribución por Comunidades Autónomas de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales y de los Impositores, atendiendo a los depósitos captados a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Procedimiento Electoral.

- El Presidente de la Caja cursará solicitud de nombramiento de representantes a aquellas Corporaciones Municipales que, de acuerdo con la distribución anterior, tengan derecho de representación en la Asamblea General de la Entidad, en la forma establecida por el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento Electoral.

- La designación de los nuevos representantes del grupo de impositores, se realizará de entre los suplentes correspondientes a la elección realizada durante el primer semestre de 2004, adecuando el orden en el que figuran, con el fin de realizar la asignación con observancia de los criterios establecidos en el artículo 12.1 de los presentes Estatutos. Si aún así, no se cubriesen todos los puestos vacantes, los no cubiertos permanecerán vacantes hasta la siguiente renovación parcial que corresponda.

2. Los miembros de la Asamblea General que ostenten el cargo a la fecha de la entrada en vigor de estos Estatutos, seguirán ostentando el cargo hasta que se produzca su correspondiente renovación.

3. Al objeto de asegurar que la renovación de la composición de los Órganos de Gobierno de la Caja se realice por mitades, los nuevos representantes que resulten elegidos con motivo del proceso de adaptación regulado en los apartados 3 y 4 anteriores, cesarán anticipadamente en su

cargo en la primera renovación parcial que se produzca tras su nombramiento.

4. Con motivo de la adecuación regulada en esta Disposición Transitoria, la composición de la Asamblea General se verá incrementada, transitoriamente, en el número que determine la incorporación de los nuevos representantes de las Corporaciones Municipales y de los Impositores que se designen, hasta la primera renovación parcial que se realice tras su nombramiento.

Reglamento de procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las presentes normas, de conformidad con cuanto dispone la Ley 31/1985, de 2 de agosto, la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y los vigentes Estatutos de la Entidad, constituyen el Reglamento que regula el procedimiento de designación y elección de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia.

Artículo 2.

1. Acordada por el Consejo de Administración la iniciación del proceso de constitución o renovación de los Órganos de Gobierno de la Caja, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la normativa vigente, la Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, e informará del resultado de los mismos a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia y al Ministerio de Economía y Hacienda. La Comisión Electoral contará con el auxilio del personal de la Caja que precise para el cumplimiento de su función.

2. Para la interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como para la resolución de las impugnaciones que puedan formularse, en relación a los actos o acuerdos adoptados a lo largo de todo el proceso electoral, será competente la Comisión de Control en primera y única instancia.

3. La Comisión Electoral actuará en Pleno o por delegación en uno o varios de sus miembros.

Artículo 3.

Las reclamaciones, salvo previsión expresa en contrario de este Reglamento, se presentarán por escrito en cualquier oficina de la Entidad, o en la sede central, dentro del tercer día siguiente a la fecha del acto o acuerdo impugnado, expresando el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificaciones, y las alegaciones y

pruebas que el reclamante considere oportunas. Salvo previsión expresa de este Reglamento, la Comisión resolverá dentro de los tres días siguientes a la impugnación.

La Comisión Electoral podrá establecer otros procedimientos que pudieran facilitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 4.

1. Como regla general, salvo previsión expresa en contrario de este Reglamento, en todas las elecciones, sorteos o actos en que deban efectuarse cálculos aritméticos, y las proporciones obtenidas arrojen números decimales, se tomará el entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco y por defecto la cifra inferior.

2. Cuando no se exprese otra cosa, los plazos previstos en este Reglamento se computarán por días hábiles.

Artículo 5.

1. Finalizado el proceso electoral de los Consejeros Generales representantes de los impositores y del Personal de la Entidad, y efectuadas las designaciones de los Consejeros Generales representantes de los Municipios y de la Entidad fundadora, la Comisión Electoral comunicará al Consejo de Administración los Consejeros Generales elegidos por cada grupo, así como sus respectivos suplentes, en los casos en que proceda.

2. Una vez conocidos todos los Consejeros Generales de la Caja, el Presidente del Consejo de Administración convocará la Asamblea General, que elegirá a los nuevos miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

No obstante lo anterior, no será obstáculo para la convocatoria de la Asamblea General, la falta de nombramiento por las Corporaciones Municipales de un número de Consejeros Generales que no excedan de un 20 por 100 del total de esta representación, siempre que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de solicitud del nombramiento.

Artículo 6.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del mandato, el sustituto lo será por el período que reste por cumplir al sustituido.

TÍTULO II

De la Asamblea General

Capítulo Primero

De los Consejeros Generales representantes de la Corporación Fundadora y de las Corporaciones Municipales.

Artículo 7.

Los Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia y de las Corporaciones

Municipales, serán designados directamente por éstas en la forma prevista en los artículos siguientes.

Artículo 8.

1. Las Corporaciones Municipales elegirán a sus representantes en proporción a la importancia numérica de los grupos políticos integrantes de cada una. Cuando sólo corresponda nombrar un representante, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.

En la misma forma se realizarán las designaciones que correspondan para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato en curso.

2. La determinación de los Consejeros Generales correspondientes a cada Municipio se efectuará, atendiendo a los criterios de territorialidad recogidos en el artículo 12.1 de los Estatutos de la Entidad, conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, se distribuirá el total de Consejeros Generales de esta representación por Comunidades Autónomas en que la Caja tenga oficinas abiertas, en función del índice obtenido de dividir la cifra de depósitos de cada Comunidad Autónoma, por el volumen total de depósitos de la Caja.

El número de Consejeros Generales correspondientes a las Corporaciones Municipales integradas en cada Comunidad Autónoma, se determinará multiplicando el índice anterior, por el número total de Consejeros Generales correspondientes a este grupo.

La determinación exacta del número de Consejeros que corresponde a cada Comunidad Autónoma, se realizará adjudicando a cada una de ellas, en principio, un número de Consejeros Generales igual a la parte entera de los resultados obtenidos en el reparto indicado, y se completará ordenando de mayor a menor los decimales obtenidos, atribuyendo los Consejeros restantes por este mismo orden.

b) Seguidamente se formará una relación de los Municipios en los que la Caja tenga oficinas operativas, dentro de cada Comunidad Autónoma, ordenada de mayor a menor, de acuerdo con el índice obtenido de dividir la cifra de depósitos de cada Municipio, por el volumen total de depósitos de la Comunidad Autónoma a la que pertenece.

El número de Consejeros Generales correspondientes a cada Corporación Municipal, se determinará multiplicando el índice anterior, por el número total de Consejeros Generales correspondientes a cada Comunidad Autónoma, redondeándose la cifra que resulte en la forma establecida en el artículo 4 de este Reglamento.

Si, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriormente establecidas, quedase por determinar alguno o algunos representantes, éstos se asignarán al Municipio o Municipios que, no habiendo obtenido representación por la aplicación de dichas reglas, tenga un mayor resto.

c) En ningún caso dispondrá una Corporación Municipal de un número de Consejeros superior al 20 por 100 del número total de los Consejeros Generales de este Grupo de representación.

d) A los efectos anteriores, se entenderá por cifra de depósitos la cantidad reflejada en el epígrafe del Pasivo 2.1. «Depósitos de Ahorro», del Balance Público Individual a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

3. La relación de Municipios con derecho a representación, distribuida por Comunidades Autónomas, será comunicada a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 9.

Los Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, a que se refiere el artículo 12, 1, c), de los Estatutos de la Caja, serán elegidos de la siguiente forma:

a) La Asamblea Regional elegirá a sus Consejeros Generales, en proporción a la importancia numérica de los grupos políticos integrantes de la Cámara, y según los procedimientos que ésta determine, de entre personas de reconocido prestigio en materias relacionadas con la actividad de las Cajas.

b) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elegirá a sus Consejeros Generales, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de entre personas de reconocido prestigio en materias relacionadas con la actividad de las Cajas.

Al ser impar el número de miembros de esta representación, el Consejero General en exceso será atribuido alternativamente, a la Asamblea Regional o al Consejo de Gobierno, en las sucesivas renovaciones en que corresponda practicar tal alternancia.

En la misma forma se realizarán las designaciones que correspondan para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato en curso.

Artículo 10.

1. El Presidente de la Caja, a partir del acuerdo del Consejo sobre la apertura del proceso electoral para la constitución o renovación de la Asamblea General, cursará a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, a la Asamblea Regional y a las Corporaciones Municipales, la solicitud de nombramiento de los Consejeros Generales de su representación, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten, así como del plazo para efectuar la elección, que será el especificado por la Comisión Electoral.

2. Las notificaciones de designaciones se efectuarán a través de certificación del acuerdo a este efecto adoptado, en la que se contendrá expresión del órgano que la adoptó, adjuntando carta de aceptación del designado en la que, además, declare que concurren en él los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja, y no hallarse incurso en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.2 de este Reglamento, y del plazo para nombrar establecido en el apartado 1 de este artículo, si alguna Corporación Municipal no hiciese uso del derecho a nombrar representante en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud de nombramiento, se entenderá que renuncia al referido derecho.

Las vacantes que, en su caso, puedan producirse por esta causa, se cubrirán en la forma prevista en el último párrafo, del artículo 8.2, b), de este Reglamento.

Artículo 11.

1. En el caso de que el Consejo de Gobierno o la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, decidieran ejercitar la facultad otorgada en el párrafo segundo del artículo 12.1.c) de los Estatutos, lo comunicarán a la Caja con antelación suficiente a la correspondiente constitución de la Asamblea General, y designarán las instituciones asignadas. Esta designación se mantendrá, al menos, durante un mandato. La comunicación deberá expresar el número de Consejeros Generales que se atribuyen a cada entidad.

Recibida por la Caja la correspondiente notificación, el Presidente del Consejo de Administración seguirá, respecto a las instituciones asignadas, las actuaciones previstas en el artículo anterior, a fin de que hagan designación de sus representantes ante la Asamblea General, que deberá efectuarse conforme a sus normas internas de funcionamiento.

2. Si la Entidad Fundadora no deseara ejercer la representación que le corresponde, ésta se repartirá proporcionalmente entre los restantes grupos.

Capítulo Segundo

De los Consejeros Generales representantes de los impositores

Sección 1.ª Del sorteo de compromisarios

Artículo 12.

1. Los Consejeros Generales representantes de los impositores de la Entidad en la Asamblea General, se elegirán atendiendo a los criterios de territorialidad recogidos en el artículo 12.1 de los Estatutos de la Caja, mediante compromisarios que serán designados por sorteo público ante Notario, con arreglo a las normas fijadas en este Reglamento.

2. Podrán ser compromisarios los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos de la misma y que no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Artículo 12, bis.

1. La determinación de los Consejeros Generales representantes de impositores correspondientes a cada Comunidad Autónoma, se efectuará conforme a las siguientes reglas:

Se distribuirá el total de Consejeros Generales de esta representación por Comunidades Autónomas en que la Caja tenga oficinas abiertas, atendiendo a la cifra de depósitos correspondiente a cada Comunidad, en la forma prevista en el artículo 8.2, a) y d), de este Reglamento, para las Corporaciones Municipales.

Si alguna Comunidad Autónoma no obtuviera ningún representante en la distribución anterior, los impositores de la misma podrán integrarse en otra Comunidad, si así se acuerda por la Comisión Electoral, atendiendo a criterios de equidad y con el fin de preservar el derecho de todos los impositores de ser electores y elegibles.

A tales efectos, se sumarán, en su caso, las cifras de depósitos correspondientes a las Comunidades Autónomas objeto de integración.

2. Si con motivo de una renovación parcial, a una Comunidad Autónoma le correspondiera el mismo número de representantes que en ese momento tuviera atribuidos, y ninguno de sus Consejeros debiera cesar en esa renovación, la Comunidad no tendrá derecho a elegir nuevos representantes y sus impositores no participarán en el proceso electoral.

3. Si al realizar la distribución del apartado 1 anterior, a una Comunidad Autónoma correspondiera un número de representantes menor del que en ese momento tiene atribuido, y no correspondiera el cese de ninguno de sus Consejeros Generales, éstos continuarán en sus cargos hasta agotar el mandato en curso.

Los ajustes debidos a dicha circunstancia, se realizarán minorando la representación de la Comunidad Autónoma que por sorteo se determine.

4. La distribución por Comunidades Autónomas de los Consejeros Generales representantes de los impositores, será comunicada a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 13.

1. Para la determinación de los compromisarios que habrán de elegir a los Consejeros Generales que correspondan a cada Comunidad Autónoma, conforme a la distribución del artículo anterior, se elaborará un sólo censo que se distribuirá por Comunidades, a los efectos de celebrar tantos sorteos como sean necesarios

2. Los sorteos se celebrarán en un acto único en la sede central de la Entidad.

3. El número de compromisarios a elegir de entre los impositores de cada Comunidad Autónoma, será el resultado de multiplicar por quince el número de Consejeros Generales a elegir en cada momento.

Artículo 14.

1. El Director General de la Entidad arbitrará los procedimientos y medidas necesarias, para que sea entregada a la Comisión Electoral el censo de impositores elegibles, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos de la Entidad, de

acuerdo con los datos obrantes en poder de la Caja.

El censo de impositores se obtendrá de acuerdo con el plan numérico de cuentas de cada Oficina, distribuyéndose por Comunidades Autónomas y numerándose correlativamente por cada una de ellas.

Los impositores no podrán figurar en el censo más de una sola vez, con independencia del número de cuentas de que pudieran ser titulares. Si un impositor lo fuera en varias Comunidades Autónomas, figurará en la relación de la Comunidad Autónoma en que tenga mayor saldo en el período indicado en el artículo 13 de los Estatutos.

2. El censo anterior podrá ser consultado en la sede central y en todas las oficinas operativas de la Entidad, durante un plazo de diez días naturales desde el anuncio del sorteo a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento. Para la consulta se podrán arbitrar medios informáticos adecuados.

El ejercicio del derecho de consulta deberá realizarse de forma personal y directa por los interesados, que acreditarán a tal efecto su personalidad mediante la exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que a juicio de la Caja sirva para acreditar adecuadamente la identidad del impositor.

Artículo 15.

Cualquier impositor que, cumpliendo los requisitos exigidos al efecto, no figure en el censo de impositores, podrá pedir durante el plazo de consulta su incorporación al mismo, bastando para ello que acredite su condición de impositor y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio hábil admitido en derecho.

La Caja a través de representante autorizado por la Comisión Electoral, aceptará o denegará la petición de inclusión en el censo.

Si fuese denegada la inclusión en el censo de impositores, el interesado podrá deducir reclamación ante la Comisión Electoral durante el referido plazo de consulta, que será formulada en la forma prevista en el artículo 3 de este Reglamento. La Comisión resolverá en el plazo de tres días tras la finalización del citado plazo de consulta.

Artículo 16.

1. La Caja anunciará la celebración de los sorteos para el nombramiento de compromisarios, en todas las oficinas de la Entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación de su zona de actuación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de los mismos.

2. El anuncio de los sorteos para el nombramiento de compromisarios recogerá las siguientes menciones:

a) Lugar, día y hora de celebración de los sorteos.

b) Mención expresa del carácter público del acto para los impositores de la Caja, con presencia de Notario.

c) Número de compromisarios que, para cada Comunidad Autónoma, habrán de ser elegidos por sorteo.

d) Advertencia a los posibles titulares de cuentas de Ahorro-Infantil, mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinario, al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio, no hicieran uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

e) Advertencia a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas, que en los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, se considerará como único impositor al titular idóneo que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen de entre sí a otro de ellos, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio del sorteo.

f) Advertencia de que la inclusión en el censo de impositores podrá consultarse por todos aquéllos que acrediten reunir las circunstancias de idoneidad para acceder a la condición de compromisario, a los efectos de pedir la inclusión en el referido censo, si hubiesen sido omitidos, con mención del derecho a impugnar, y forma y plazo en que éste puede ejercitarse.

Artículo 17.

1. La Comisión Electoral, en presencia del Notario y del representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su caso, celebrará los sorteos, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Presidente de la Comisión Electoral entregará al Notario el censo definitivo de impositores, distribuido por Comunidades Autónomas. Seguidamente, iniciará el acto declarando en alta voz su comienzo y presentando al Notario a los asistentes, procediéndose inmediatamente a efectuar los sorteos que correspondan.

b) Cada uno de los sorteos se ajustará a las siguientes normas:

Primera.- El Notario procederá a introducir diez bolas, numeradas del cero al nueve, en el recipiente que vaya a ser utilizado para el sorteo.

Segunda.- Seguidamente, procederá a extraer al azar bolas suficientes para determinar un único número, que habrá de ser igual o inferior al mayor de la lista de impositores.

Tercera.- Dicho número será utilizado para designar a todos los compromisarios y suplentes.

Cuarta.- Serán elegidos compromisarios el impositor a quien corresponda el número extraído y los siguientes al mismo sumados de mil en mil, hasta alcanzar el número de compromisarios que en cada proceso electoral corresponda, entendiéndose a estos efectos que al último número de la lista sigue el primero de la misma. Si en la rotación se produjere la repetición de alguno de los números extraídos, se elegirá el siguiente consecutivo, continuando a partir de éste en la forma indicada.

Quinta.- Por el mismo procedimiento, a partir del último compromisario designado, se elegirá un número igual de suplentes, que sustituirán por su orden a los compromisarios electos, en los supuestos de renuncia, incapacidad, fallecimiento, incumplimiento de requisitos o cualesquiera otras causas análogas.

2. Si por circunstancias excepcionales no pudiese obtenerse el número de compromisarios establecido, incluso con la utilización de los suplentes referidos, la Comisión de Control determinará tantos suplentes adicionales como fueren necesarios por el mismo procedimiento, a partir del último suplente designado inicialmente. Esta relación de suplentes adicionales será remitida al Notario para su protocolización.

Artículo 18.

Tras los sorteos, la relación de compromisarios titulares y suplentes de cada Comunidad Autónoma, se expondrá en todas las Oficinas de la Entidad, presumiéndose que reúnen todos los requisitos exigidos por la Ley, así como que aceptan el cargo todos aquéllos que, en el plazo de diez días desde la exposición, no presenten renuncia expresa al cargo de compromisario titular o suplente o manifesten su falta de idoneidad, por escrito, en cualquiera de las sucursales de la Entidad.

Tras conocer las renunciaciones y manifestaciones anteriormente mencionadas, la Comisión Electoral efectuará las sustituciones necesarias, mediante suplentes, y confeccionará las relaciones nominales definitivas de compromisarios de cada Comunidad Autónoma, que serán expuestas en todas las Oficinas de la Entidad hasta el día de la elección.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo al ejercicio del derecho de presentar candidaturas, o de formular el voto, el compromisario afectado deberá ratificar por escrito que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley y no está incurso en causas de incompatibilidad.

Artículo 19.

La relación nominal definitiva de compromisarios de cada Comunidad Autónoma, confeccionada con el nombre y apellidos de cada uno de ellos, su D.N.I. y su domicilio, se enviará a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, al menos quince días naturales antes de la fecha de la votación para la elección de los Consejeros Generales, asegurando que cuantas personas han resultado elegidas reúnen los requisitos previstos en el artículo 13 de los Estatutos, en los términos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento. Los designados según este procedimiento no podrán delegar en persona distinta, ni podrán ser sustituidos en ningún caso.

Sección 2.^a De la elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores.

Artículo 20.

Obtenida la relación nominal definitiva de compromisarios de cada Comunidad Autónoma, el

Presidente de la Comisión procederá inmediatamente a la convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General, que se efectuará con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de votación, por medio de carta certificada o cualquier otro medio idóneo que garantice adecuadamente la recepción de la notificación por los compromisarios definitivos, con expresión de las siguientes menciones:

a) Lugar, día y hora inicial y final de la votación para la elección de Consejeros Generales.

b) Posibilidad de consultar en las Oficinas y Servicios Centrales de la Entidad la relación nominal definitiva de compromisarios, con los datos que figuran en el artículo 19 de este Reglamento. En la citada relación no figurarán, en su caso, los datos de los compromisarios que, no siendo candidatos, se opondan expresamente a la publicidad de los mismos.

c) Posibilidad del compromisario de presentar, en la sede social de la Entidad o en cualquiera de las Oficinas de la Caja, candidatura individual o colectiva con otros impositores, dirigida a la Comisión Electoral, que la recibirá y aceptará hasta diez días naturales antes del día de la elección.

Podrán proponer candidaturas colectivas un número de compromisarios no inferior a diez, debiendo contener la candidatura, al menos, cinco candidatos. Las candidaturas colectivas podrán incluir a impositores que, no siendo compromisarios, sean personas de reconocido prestigio e independencia, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, y no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 14 de los referidos Estatutos, adjuntando una declaración firmada en tales términos. En tal supuesto, el número de candidatos que no sean compromisarios, no podrá superar el 20 por ciento del total de integrantes de la candidatura.

A la vista de las candidaturas, la Comisión Electoral proclamará las válidamente presentadas, que podrán consultarse en las Oficinas y Servicios Centrales de la Caja hasta el día de la votación.

d) Información suficiente sobre las normas reglamentarias que regulan la presentación de candidaturas y la elección de Consejeros Generales representantes de impositores.

Asimismo se hará pública dicha convocatoria, con las indicaciones expresadas, mediante anuncios en la sede central de la Entidad y en todas las sucursales.

Artículo 21.

1. La votación se efectuará en la Sede Central de la Entidad, con mesas separadas por Comunidades Autónomas.

No obstante lo anterior, la votación se podrá celebrar, si así se acuerda por la Comisión Electoral, en distintas fechas y lugares además del correspondiente al

domicilio social, en cuyo supuesto la Mesa estará constituida por el miembro o miembros de la Comisión Electoral expresamente designados por ésta o, en su caso, por el personal de la Entidad que la misma habilite expresamente al efecto.

Asimismo, la Comisión Electoral podrá acordar el sistema de voto a través de medios informáticos, cuando a su juicio la tecnología aplicable reúna los requisitos y garantías adecuadas.

2. La elección de los Consejeros Generales representantes de impositores, se celebrará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Serán electores todos los compromisarios incluidos en la relación nominal definitiva, que estará en poder de la Comisión Electoral durante el acto de la votación.

b) Serán candidatos todos aquellos que hayan sido proclamados como tales por la Comisión Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

c) La Comisión Electoral, constituida en Mesa Electoral, abrirá el periodo de votación, que será secreta, y se desarrollará durante el horario establecido previamente por dicha Comisión. Durante el periodo de la votación habrán de estar presentes, al menos, dos miembros de la Comisión Electoral, salvo los supuestos previstos en el párrafo segundo del apartado 1 anterior.

d) El derecho a votar nace únicamente de la inscripción en la relación nominativa de compromisarios. El compromisario introducirá su papeleta en un sobre y previa exhibición del D.N.I. o documento que lo supla suficientemente a juicio de la Mesa, entregará por su propia mano al Presidente el sobre conteniendo el voto. El Presidente lo depositará en la urna destinada al efecto, que será de material transparente y se anotará que el compromisario ha ejercido su derecho de voto, a efectos de control.

e) Tanto las papeletas como los sobres, confeccionados según modelo previamente aprobado por la Comisión Electoral, estarán a disposición de los compromisarios en el local donde se realice la votación.

f) Los compromisarios podrán otorgar su voto a una sola candidatura colectiva o, alternativamente, a un número de candidatos que no exceda del número de Consejeros Generales a elegir en cada Comunidad Autónoma.

g) Transcurrido el periodo hábil de votación, se concederá un plazo de gracia de quince minutos, durante el cual se admitirán los votos de los presentes en el local. A continuación el Presidente declarará cerrada la votación.

h) Se considerarán nulas las papeletas que figuren por duplicado en un mismo sobre o contengan enmiendas o tachaduras.

i) Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio, será resuelta, en el acto, por decisión mayoritaria de los miembros de la Mesa.

j) Si algún compromisario presente en el escrutinio tuviere dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la Mesa, podrá examinarla por sí mismo inmediatamente después de su lectura.

k) Finalizado el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna objeción que formular respecto del escrutinio y, no existiendo, o resuelta por la Mesa por mayoría, se anunciará en alta voz el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas leídas, válidas y nulas; y el de los votos obtenidos por cada candidato.

l) Tras lo anterior, serán proclamados Consejeros Generales los candidatos con mayor número de votos, y un número igual de suplentes que corresponderá a los candidatos colocados a continuación según el número de votos obtenidos, los cuales sustituirán por su orden a los Consejeros Generales representantes de impositores que causen baja en el ejercicio de su mandato. Los empates que puedan producirse entre candidatos se resolverán por sorteo.

3. Concluidas las operaciones anteriores, se levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros presentes de la Mesa, dándose por concluido el acto. Por su parte, el Notario asistente al escrutinio levantará acta de lo actuado en su presencia, hasta la proclamación definitiva de los Consejeros Generales electos.

Artículo 22.

1. En el supuesto de que se presenten un número de candidatos igual al de puestos a cubrir, no tendrá lugar la votación, y la Comisión Electoral proclamará Consejeros Generales electos a los candidatos presentados. De tales circunstancias se informará mediante anuncios expuestos en todas las oficinas de la Caja.

2. En el supuesto de que no se presenten candidaturas o de que éstas fuesen insuficientes para cubrir la totalidad de los puestos a elegir, se considerarán también elegibles a los demás compromisarios.

Si la insuficiencia de candidatos sólo afectase a los suplentes, éstos se designarán por sorteo de entre el resto de compromisarios.

Capítulo Tercero

De los Consejeros Generales Representantes del Personal

Artículo 23.

Los Consejeros Generales representantes del personal serán elegidos mediante sistema proporcional, por todos los empleados de la Caja.

Artículo 24.

1. La convocatoria se efectuará mediante anuncios en todas las oficinas y Servicios Centrales de la Caja, y se comunicará por escrito a los Comités de Empresa la apertura del proceso electoral para la constitución o renovación de la Asamblea General, con un mes

de antelación a la fecha establecida como límite para la emisión del voto, expresando el número de Consejeros Generales a elegir y convocando a votación en la que se contendrá el procedimiento y plazo para ejercitar el derecho al voto.

2. El censo de empleados, en el que se expresarán el nombre, apellidos y D.N.I., se expondrá con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Sede Central de la Entidad y en todas las oficinas; así como un anuncio de la Comisión Electoral, informando del derecho a impugnar, y de la forma y plazo de efectuarse. La exposición del censo de empleados podrá sustituirse por una transacción informática que permita al empleado verificar su inclusión en el mismo. Para la confección del censo se tomará como referencia el último día del mes anterior al inicio del proceso electoral.

La interposición, tramitación y resolución de las impugnaciones, se realizará durante el plazo previsto en el anuncio referido en el párrafo anterior, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral.

Artículo 25.

1. Serán elegibles todos los empleados en activo que sean fijos y tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla fija de la Caja a la fecha indicada en el artículo anterior.

2. Las candidaturas serán formuladas mediante la presentación de listas abiertas, que contendrán un número de candidatos igual al doble de los Consejeros Generales a elegir, y se presentarán ante la Comisión Electoral por los representantes legales de los trabajadores o un cinco por ciento de los empleados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la exposición del anuncio previsto en el artículo anterior.

La Comisión Electoral distribuirá las candidaturas por todas las oficinas de la Caja, sin perjuicio de la publicidad que cada candidatura tenga por sus promotores, que podrán efectuar la que tengan por conveniente, en el marco de la buena fe y el respeto mutuo a las distintas alternativas que concurren, en el plazo que establezca la Comisión Electoral.

Artículo 26.

1. El voto se efectuará por correo, a través del servicio de valija o correo interno de la Entidad, durante el plazo previamente fijado y anunciado por la Comisión Electoral. También podrá la Comisión acordar el sistema de voto a través de medios informáticos, cuando a su juicio la tecnología aplicable reúna los requisitos y garantías adecuados.

2. En el primer caso la votación se efectuará mediante tres sobres: Un primer «sobre de votación» que contendrá la papeleta de voto; un segundo «sobre de D.N.I.», que se unirá al de votación, en el que se introducirá una fotocopia del D.N.I. para su comprobación por la Comisión Electoral, y un tercer sobre dirigido a la Comisión Electoral, en el que se introducirán los dos sobres anteriores.

La Comisión adoptará las disposiciones oportunas para que sean remitidos a todos los empleados con derecho a voto las papeletas y sobres referidos, así como para que los votos emitidos sean custodiados durante el período de votación con las debidas medidas de seguridad.

3. Cada elector dará su voto a una sola candidatura, que podrá votar en bloque o tachar de ella a quien no quiera votar.

Artículo 27.

1. En fecha previamente señalada al efecto, se efectuará el escrutinio pertinente, tras el cual serán atribuidas a cada una de las candidaturas presentadas, en proporción a los votos obtenidos, el número de Consejeros Generales que le correspondan, y dentro de cada candidatura, serán proclamados Consejeros Generales aquéllos que hubieren obtenido un número mayor de votos, y un número igual de suplentes, que corresponderá a los candidatos más votados a continuación de los Consejeros Generales electos. En caso de empate entre candidatos, se resolverá atendiendo al orden de colocación de los candidatos dentro de cada lista.

2. Cuando las proporciones obtenidas arrojen números decimales, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento. Los ajustes debidos al redondeo se obtendrán aumentando la representación de la candidatura más votada, o disminuyendo la representación de la que menor número de votos hubiere obtenido.

Las operaciones de escrutinio y obtención de resultados antes señaladas podrán efectuarse con ayuda de procedimientos mecanizados.

3. Concluidas las operaciones anteriores, a las que podrá asistir un representante de cada candidatura, se levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros presentes de la Comisión, dándose por concluido el acto. Por su parte, el Notario asistente al escrutinio levantará acta de lo actuado en su presencia, hasta la proclamación definitiva de los Consejeros Generales electos.

TÍTULO III

Del Consejo de Administración

Artículo 28.

Los Vocales del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea General, a través de elecciones diferenciadas para los Vocales representantes de cada uno de los grupos de Consejeros Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Entidad.

Artículo 29.

La presentación de candidaturas por cualquiera de los grupos se formularán en el propio acto de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 25 de los Estatutos de la Caja.

Las candidaturas adoptarán la forma de listas abiertas, procurando contener un número de candidatos igual al de Vocales a elegir.

Artículo 30.

La elección se realizará por sistema mayoritario y cada elector podrá dar su voto a un número de candidatos igual al de Vocales a elegir.

Tanto en la formulación de las candidaturas como en las votaciones, los supuestos de empate entre candidatos se resolverán por sorteo.

Artículo 31.

1. Constituida la Asamblea en la que haya de procederse a la elección de los Vocales del Consejo de Administración y llegado a este punto del orden del día, el Presidente, previo visto bueno de las candidaturas por la Comisión Electoral, proclamará, por cada grupo, las candidaturas válidamente presentadas.

En caso de discrepancia sobre la validez de alguna de dichas candidaturas, resolverá el Pleno de la Asamblea.

2. En el supuesto de que las candidaturas válidamente presentadas comprendan un número de candidatos igual al de puestos a cubrir, y sólo existiere una candidatura por el grupo de que se trate, la Asamblea proclamará Vocales electos del Consejo de Administración a los candidatos integrantes de la correspondiente candidatura.

3. Si existieren varias candidaturas por un mismo grupo, se procederá por la Asamblea a la votación para elegir de entre las diversas candidaturas a los Vocales del Consejo.

4. En los supuestos de que no se presenten candidaturas o de que éstas fueran insuficientes para cubrir la totalidad de los puestos a elegir, podrá votarse a cualquier Consejero General del grupo de que se trate.

5. Efectuada la votación y el correspondiente escrutinio, serán proclamados Vocales del Consejo aquellos que hubieren obtenido mayor número de votos.

TÍTULO IV

De la Comisión de Control

Artículo 32.

En la elección de los miembros de la Comisión de Control, se estará a lo dispuesto en este Reglamento para los Vocales del Consejo de Administración, con la excepción del nombramiento del representante de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, que será efectuado por ésta, conforme dispone el artículo 46 de los Estatutos de la Caja.

Disposiciones Adicionales

Primera.

La renovación parcial de los Órganos de Gobierno, se efectuará parcialmente por mitades cada dos años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 26.4, y 49.3 de los Estatutos de la Entidad.

Segunda.

En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo que resuelva la Comisión de Control, a quien

asimismo se faculta para la interpretación de sus normas, teniendo en cuenta, en ambos casos, los principios que inspiran la Ley 3/1.998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia y las disposiciones de desarrollo de la misma.

Consejería de Hacienda

10846 Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece una Jornada y Horario Especial para determinado personal de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (Cifeas), de la Consejería de Agricultura y Agua.

El Decreto 27/1990, de 3 de mayo (BORM n.º 110 de 15-5-90), por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, establece en su artículo 1.2 la posibilidad de fijar jornadas y horarios especiales en dependencias o centros no administrativos, previa negociación con los representantes sindicales, a propuesta de los titulares de las diversas Consejerías, oído el Consejo Regional de la Función Pública.

Las particularidades que afectan al trabajo realizado por Auxiliares Agrarios, Pastores y Peones Agrarios, destinados en los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias con explotación agropecuaria, así como las que afectan a Ayudantes de Internado, Oficiales Primera Cocina y Cocineros de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias que cuentan con servicios de comedor y residencia, aconsejan el establecimiento de esta jornada y horario especial.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, previa negociación con los representantes de las organizaciones sindicales, oído el Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las facultades que me están atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 mayo.

Dispongo

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los Auxiliares Agrarios, a los Pastores y a los Peones Agrarios (personal de explotación agropecuaria) destinados en los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, que dispongan de explotación agropecuaria, así como a los Ayudantes de Internado, Oficiales Primera Cocina y Cocineros (personal de residencia) de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias que presten servicios de comedor y/o residencia.

Artículo 2. Jornada de trabajo especial.

1. La jornada de trabajo para el personal de explotación agropecuaria se realizará de lunes a domingo, con dos días consecutivos de descanso semanal, siendo de treinta y siete horas y treinta minutos en cómputo semanal para el personal con dedicación normal, y de cuarenta horas con libre disposición para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida especial dedicación.

2. El exceso de horas trabajadas por el personal de explotación agropecuaria con respecto a la jornada semanal, será compensado, con carácter preferente, con descansos adicionales, y excepcionalmente, siempre que las necesidades del servicio no permitan tales descansos, se procederá al pago de gratificaciones extraordinarias. La realización de servicios extraordinarios y su compensación se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la compensación por el exceso de horas sobre la jornada ordinaria del personal funcionario al servicio de la Administración Pública Regional.

Artículo 3. Horario especial.

1. El personal de residencia referido en el artículo 1 de la presente Orden, desarrollará el horario de trabajo mediante modalidad de turnos de mañana o tarde que, con carácter general, tendrán naturaleza rotativa y, excepcionalmente, fija, teniendo en cuenta para ello las necesidades del servicio.

Sin perjuicio de la posibilidad de establecer turnos especiales, la realización del horario de trabajo mediante este sistema, se adecuará, con carácter general, a la siguiente estructura:

- a) Horario de mañana: De ocho a quince treinta horas.
- b) Horario de tarde: De trece treinta a veintiuna horas.

2. El personal de residencia podrá acogerse temporalmente a la modalidad de turno fijo, con los límites expresados en el artículo 3 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y sin derecho, por tanto, al percibo del correspondiente complemento de turnicidad.

Artículo 4. Complemento de turnicidad.

El personal de residencia que desempeñe su trabajo en régimen de turnos rotatorios, tendrá derecho a percibir un complemento por este concepto, en la cuantía y condiciones establecidas en los acuerdos anuales sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Trabajo en la explotación agropecuaria durante domingo, día festivo y sábado.

1. La prestación de servicios por el personal de explotación agropecuaria, dentro de la jornada ordinaria de trabajo en domingo, determinará el derecho al

percibo del complemento de festividad en la cuantía y límites fijados por el órgano competente.

No se sobrepasará, con carácter obligatorio para citado personal, la realización en cómputo mensual de dos fines de semana completos (sábados y domingos) consecutivos.

2. La prestación de servicios por este personal en día festivo, que no sea domingo, tendrá la consideración de horas de trabajo adicionales a la jornada ordinaria semanal cuando se sobrepase ésta.

En cuanto al límite máximo de realización de estas horas adicionales, se estará a lo dispuesto en la normativa regional correspondiente, no dando lugar a la percepción del complemento de festividad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

3. La prestación de servicios en sábado se compensará con descansos adicionales, hasta un máximo de 15 días al año por la realización de 20 sábados anuales o el tiempo que proporcionalmente corresponda cuando se trabajen menos de 20 sábados al año. Estos días de compensación se disfrutarán, preferentemente en los meses de julio a febrero, en un solo período de tiempo o en períodos fraccionados dependiendo, en todo caso, de las necesidades del servicio.

Artículo 6. Cuadrantes.

Los cuadrantes semestrales se elaborarán, previa consulta con los trabajadores, por el Director del Centro o persona en quien delegue.

Disposición transitoria.

Los efectos de la presente Orden se extenderán a las jornadas y horarios especiales comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma, cuando se hubieran realizado y acreditado con anterioridad a su entrada en vigor y dentro del ejercicio presupuestario de 2004.

Disposiciones finales.

Primera.- Normativa supletoria.

En lo no establecido en esta Orden, se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa que regule la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de la Administración Regional.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

10876 Decreto número 84/2004, de 30 de julio, por el que se crea una Escuela de Educación Preescolar incompleta denominada «Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos», promovida por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia).

El Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia), ha promovido la creación de una Escuela de Educación Preescolar incompleta, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación; del artículo 17 del Real Decreto 2.274/1.993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 22 de enero de 1.994), y del artículo 2, apartado 3, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1.996, de 26 de enero (BOE del 20 de febrero).

La citada Escuela de Educación Preescolar incompleta se encuentra en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha efectuado la Consejería de Educación y Cultura para la zona en que se ubica la citada Escuela de Educación Preescolar incompleta.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero (BOE de 6 de febrero), por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de ésta etapa educativa, de acuerdo con el contenido de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, y se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 14 de mayo de 2004, el correspondiente Convenio de Colaboración, regulador del régimen económico y de funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, y en el artículo 2, apartado 3 c), del Reglamento Orgánico, arriba citados.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Educación en materia de enseñanza no universitaria por el Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM

de 2 de julio), en relación con el Decreto 8/2002, de 18 de enero (BORM 21 de enero), por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2004.

Dispongo

Artículo 1. Se crea la Escuela de Educación Preescolar incompleta, que se describe a continuación:

Código de centro: 30018229

Denominación genérica: Escuela de Educación Preescolar incompleta.

Denominación específica: «Escuela de Educación Infantil Municipal de los Narejos».

Persona o entidad titular: Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares. Domicilio: Germán Arias, s/n.

Localidad: Los Narejos.

Municipio: Los Alcázares.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar.

Capacidad: una unidad de Educación Preescolar.

La capacidad máxima de la unidad de Educación Preescolar en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en la Instrucción 5.^a, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del R. D. 113/2004, de 23 de enero (BOE de 6 de febrero).

Artículo 2. La Escuela de Educación Preescolar incompleta que se crea por este Decreto, se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (B.O.E. del 15 de marzo) y la Orden de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. del 1 de abril), en cuanto a la elección de centro y admisión de alumnos; el Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre (B.O.E. de 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y, especialmente, por el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Los Alcázares, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la Escuela.

Artículo 3. Dicha Escuela, dependerá de la Escuela de Educación Preescolar «Escuela Infantil Municipal de Los Alcázares», de Los Alcázares, a los únicos efectos de organizar una dirección común.

Artículo 4. La Escuela de Educación Preescolar incompleta «Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos» de Los Narejos-Los Alcázares (Murcia), implantará de forma provisional en el inicio del próximo curso 2004-2005, las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hasta la implantación de la Educación Preescolar, según el calendario previsto por el Real Decreto 1318/2004, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, según lo recogido en la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ilmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Artículo 4. Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela de Educación Preescolar incompleta, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Consejero de Educación y Cultura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, treinta de julio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

10847 Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 19 de noviembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan y convocan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad búlida».

La Orden de 19 de noviembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan y convocan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad búlida, se dictó al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación APA/3168/2003, de 29 de octubre, por la que se regulan las ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad Búlida.

La modificación de la Orden estatal, para adaptarse a las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, así como con el Reglamento (CE)

1257/1999, de Desarrollo Rural, implica la necesidad de modificar la Orden autonómica.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a:

Disponer:

Artículo único.- Se modifican los artículos 3 y 4 de la Orden de 19 de noviembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan y convocan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad búlida, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda será de 9.000 euros por hectárea arrancada en el caso de que la explotación del beneficiario de la ayuda radique en zona desfavorecida y de 7.600 euros por hectárea si la explotación se encuentra en otras zonas, siendo aportada a partes iguales por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener ayudas los productores de albaricoques de la variedad Búlida por el arranque total o parcial de la plantación siempre que esté comprendida entre 0,2 y 10 has., y cumplan con los límites impuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 613/2001 para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias valorándose los costes de la medida en un importe a tanto alzado de 19.000 €/has. No obstante, en cuanto a la superficie a conceder se estará al reparto que entre las Comunidades Autónomas establezca la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reduciendo, en su caso, proporcionalmente las superficies para las que se haya solicitado el arranque.

A los efectos de esta Orden se está a las definiciones que recoge en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de octubre de 2003, por la que se regulan las ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad Búlida.

2.- El solicitante de la ayuda se compromete a:

a) Efectuar la operación de arranque hasta el día 30 de diciembre de 2005 inclusive.

b) Comunicar con al menos dos meses de antelación, la fecha en que se procederá a efectuar la operación de arranque de la plantación, fijándose como fecha límite la prevista en el párrafo precedente, y la fecha prevista para realizar la nueva plantación, fijándose como fecha límite la prevista en el párrafo siguiente.

c) Realizar nuevas plantaciones de albaricoqueros, con las variedades dorada, murciana, bebeco, rojo pasión o aquellas otras que puedan surgir y previa solicitud del interesado sean autorizadas por esta Consejería, desde la notificación de la concesión

de la ayuda al beneficiario y a más tardar el 31 de marzo de 2008.

Todas las variedades replantadas serán injertadas sobre patrón franco y deberán ser suministradas por vivero autorizado.

Dichas plantaciones deberán ocupar una superficie no inferior a la arrancada y podrán realizarse en cualquier parcela de la explotación que disponga de agua para riego.

Las nuevas plantaciones no se harán con otros cultivos asociados ni se utilizará más de una variedad en cada parcela replantada.

d) Mantener las nuevas plantaciones cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas, durante un período mínimo de cinco años a partir de su plantación.

e) Cumplir con las condiciones establecidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 613/2001, relativas a la viabilidad económica de la explotación.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de julio de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10878 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción, en el termino municipal de Cartagena, a solicitud de León García Fuentes.

Visto el expediente número 959/03, seguido a León García Fuentes, con domicilio en Urbanización Puerto Príncipe, n.º 9, Molinos Marfagones, 30.393-Cartagena (Murcia), con N.I.F: 22.935.081-X, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 243, del lunes 20 de octubre de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de recuperación de residuos de la construcción, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de León García Fuentes.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia 28 de junio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones,

de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las Autorizaciones específicas que en materia de residuos (gestión y producción), contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales, en su caso, le sean de aplicación.

La utilización para riego del agua procedente de la balsa de recogida de aguas, deberá obtener, en su caso, autorización o concesión del órgano competente.

b) Residuos admisibles:

Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión de residuos en las instalaciones objeto de Evaluación, planteando, en su caso, la separación de tales residuos en las propias actividades productoras de los mismos.

c) Delimitación de Áreas:

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna (<<in situ>>) de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligrosos) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

d) Los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en peligrosos, inertes y no peligrosos.

e) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

- Los residuos se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán en zonas independientes, como paso previo para su rentilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su rentilización, valoración o eliminación. Todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Los tiempos de almacenamiento de los residuos serán los establecidos en la normativa vigente.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales de dichos materiales.

f) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

g) En la zona de descarga de los residuos se dispondrá de las medidas necesarias, de tal forma que se impida la contaminación del suelo y las aguas subterráneas

h) Control de molestias:

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control de ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

i) Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural:

- Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en la Resolución de fecha 6 de febrero de 2004, relativa al Estudio Arqueológico realizado, anexo al Estudio de Impacto Ambiental.

j) Conservación del Medio Natural:

- Los ejemplares de palmito (*Chamaerops humilis*) existentes deberán ser conservados o transplantados.

- Se deberá vallar perimetralmente la planta, de tal forma que impida el paso de perros, zorros, etc., y además se rodeará de una franja de vegetación autóctona (matorral y arbolado).

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10848 Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Iberdrola, S.A., para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información.

Visto el Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Iberdrola, S.A., para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Iberdrola, S.A., para la coordinación de actuaciones que faciliten el acceso de ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2004.

Murcia, 28 de julio de 2004.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño

En Murcia a 22 de julio de 2004

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2004.

De otra, D. José Ignacio Sánchez Galán, Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A.

Ambas partes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Acuerdo Marco, y a tal efecto,

Exponen

1. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, en adelante CEII, es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para, entre otras, proponer,

desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Consejo de Gobierno en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información y, específicamente, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la sociedad de la información. Asimismo dentro de sus competencias se encuentra fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo y las nuevas tecnologías.

2. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de mayo de 2002 aprobó el Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 «Región de Murcia SI», que tiene como objetivo estratégico acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

3. Que Iberdrola, S.A., en adelante Iberdrola, empresa implantada en la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en el campo de la energía a través de sus filiales, es una de las pioneras, a nivel mundial, en la aplicación de la tecnología PLC (Power Line Communications), tecnología que permite el establecimiento de redes de telecomunicaciones de banda ancha mediante la utilización de las redes de distribución eléctrica de media y baja tensión. Que la capacidad tecnológica y la experiencia adquirida por Iberdrola, determina que pueda colaborar con la CEII para poder incorporar los factores de innovación que lleva aparejados el desarrollo de la Sociedad de la Información y facilitar una mejor adaptación a los mismos.

4. Que Iberdrola, por medio de la citada tecnología PLC, puede contribuir mediante el empleo de las infraestructuras eléctricas existentes, y salvaguardando la utilización prioritaria del servicio eléctrico, al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia y muy especialmente en el avance de diversas acciones del Plan «Región de Murcia SI».

5. Que ambas partes consideran de interés intensificar la coordinación e impulsar actuaciones conjuntas de cooperación, por entender que ello contribuye a un mejor cumplimiento de los objetivos mencionados.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es desarrollar y promover iniciativas relacionadas con el uso de la tecnología PLC que contribuyan al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia y muy especialmente al desarrollo de las acciones del Plan «Región de Murcia SI» siguientes: acción 1.5 Extensión de las infraestructuras de acceso asociadas al servicio universal; acción 1.8 Medidas de apoyo a la dotación de

accesos de banda ancha en los polígonos industriales de la Región de Murcia; acción 1.9 Adelantar la sustitución de la Telefonía Rural de Acceso Celular (TRAC); acción 1.13 Conexión de PYMEs a infraestructuras de comunicaciones de mayor ancho de banda; acción 2.8 Ayudas para la incorporación a Internet de ciudadanos mediante conexiones de banda ancha; y acción 4.8 Nueva ciudad digital en la Región de Murcia.

Segunda. Plan de despliegue de Iberdrola y Zonas de Interés identificadas por la CEII

Iberdrola establecerá las redes de telecomunicaciones PLC de banda ancha en la Región de Murcia, empleando las redes de distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., de acuerdo a la programación de su propio Plan de despliegue PLC en la Región de Murcia, que determinará las zonas de actuación y el ritmo de implantación.

La CEII identificará zonas de interés y las pondrá en conocimiento de Iberdrola a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo marco. Estas zonas de interés se determinarán conforme al objetivo estratégico del Plan «Región de Murcia SI»: acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

Tendrán la consideración de zonas de especial interés, aquellas donde no sea posible el acceso funcional a Internet (asociado al servicio universal de telecomunicaciones) a través de las redes de comunicaciones existentes y donde no sea posible contratar a corto plazo servicios de acceso ADSL o MODEM-cable tanto para ciudadanos como para empresas. También tendrán esta consideración las zonas donde no se haya realizado la sustitución del TRAC (Telefonía Rural de Acceso Celular) y las zonas de alta concentración empresarial, tales como son los parques empresariales.

Iberdrola tendrá en consideración las zonas de interés identificadas por la CEII y las zonas de especial interés en la planificación y desarrollo de su Plan de despliegue PLC en la Región de Murcia. Ambas partes se comprometen a estudiar soluciones alternativas o medios complementarios en las citadas zonas de interés donde las condiciones de mercado no justifiquen, por sí solas, el desarrollo de una red PLC.

Tercera. Fase inicial ciudadanos

En una primera fase, que debe concluir durante el tercer cuatrimestre del año 2004, Iberdrola se compromete a realizar un despliegue piloto en el municipio de Molina de Segura que cubra las zonas de La Alcayna y Altorreal, en el marco del Proyecto «Molina Digital». El Proyecto Molina Digital se identifica con la acción 4.8 del Plan «Región de Murcia SI» y se enmarca en el Programa de Ciudades Digitales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Para su desarrollo se van a invertir 12 millones de euros durante cuatro años.

Entre las acciones identificadas en dicho proyecto, en virtud del Convenio firmado con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se encuentra una convocatoria de ayudas para el acceso a Internet mediante redes de banda ancha para los ciudadanos del municipio de Molina de Segura. La CEII se compromete a publicar la Orden de reguladora de las bases y de convocatoria de estas ayudas durante el año 2004, y en ella que tendrán cabida las solicitudes de ayuda de accesos a Internet a través de redes PLC.

Cuarta. Seguimiento y evaluación

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Acuerdo marco, y de su ejecución, así como de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las acciones contempladas en el presente Acuerdo marco.
- b) Interpretar el contenido del presente Acuerdo marco y su aplicación.
- c) Coordinar las relaciones con terceros en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo marco.
- d) Facilitar el intercambio de información
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará formada por:

- Un representante de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.
- Un representante de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dos representantes de Iberdrola.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año.

Quinta. Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo marco de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se registrará por sus propias cláusulas, y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Sexta. Resolución de conflictos

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como

se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptima. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su prórroga.

El Convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes de forma expresa y por periodos anuales, mediante las correspondientes adendas, para cuya suscripción deberán observarse los mismos requisitos formales y procedimentales que en la suscripción del documento original, acordándose por las partes con la suficiente antelación al fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

No obstante, el presente Convenio de Colaboración podrá resolverse anticipadamente ante la imposibilidad de la Comisión de Seguimiento para resolver las controversias surgidas. También podrá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes, o podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con, al menos tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

Octava. Publicidad del Convenio de Colaboración

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.—El Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A., **José Ignacio Sánchez Galán**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10877 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico Sierra del Molar» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo 1 de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al proyecto de ejecución, la relación de bienes y derechos afectados y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. C.I.F. A-73073629, con domicilio en Avda. de la Fama, n.º 3. 30.0628033 Murcia.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico Sierra del Molar..

c) Situación: Sierra del Molar.

d) Término municipal afectado: Jumilla.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

f) Características técnicas:

Central de producción de energía eléctrica.

Tipo: Parque Eólico.

N.º generadores: 19

Potencia unitaria: 850 KW.

Potencia total: 16,15 MW.

Generador: GAMESA G80. Asíncrono, trifásico de rotor devanado, anillos rozantes doble alimentación; tensión de generación 690 V; frecuencia 50 Hz; velocidad de rotación variable 900/1950 r.p.m.

Rotor: 3 aspas, Ø 58 m.

Torre tubular de acero tronco-cónica, altura 55 m.

Centros de transformación.

Tipo: Interior en cada torre, trifásico, seco encapsulado, celdas compactas, tipo monobloc en envolvente metálica, hermética y aislada en SF6 constando de: Posición de transformador con interruptor-seccionador automático en SF6; posición de entrada de línea y posición de salida de línea con seccionamiento en carga mediante interruptor-seccionador automático en SF6. Relación de transformación: 690/20.000 V.

N.º Transformadores: 32.

Potencia nominal: 900 KVA.

Conexión: Triángulo-estrella.

Grupo de conexión Dyn 11.

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea. Dos circuitos de 9 y 10 máquinas.

Tensión 20 KV.

Origen: Los aerogeneradores y la interconexión entre ellos.

Final: Junto a la posición del aerogenerador A1.1.

Conductores: Unipolares de aluminio de aislamiento seco tipo HEPRZI 12/20 KV de secciones

1x400 mm², 1x240 mm², 1 x 150 mm² y 1x95 mm².

g) Presupuesto de la instalación: 15.160.160,83 euros.

h) Técnico redactor del proyecto: D. Wenceslao Barios González, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º: 3E04AT83169.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías n.º 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 29 de junio de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Relación de bienes y derechos afectados parque eólico Sierra del Molar

Término									M² AFECTACIÓN
Municipal	POLIG.	PARC.	PARAJE	CULTIVO	TITULAR	DOMICILIO	CP	ELEMENTO	TOTALES
JUMILLA	140	35	ALBERCEALES	ALMENDROS	DÍAZ NAVARRO JOSE	CL CALVARIO, 114 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	1.569
JUMILLA	140	39	ALBERCEALES	OLIVOS	ABELLAN CUTILLAS JUAN VICENTE	CL CANÓNIGO LOZANO, 15 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	3.479
JUMILLA	140	40	ALBERCEALES	VIÑA	SANTA MELGAREJO AGUSTÍN	CL CALVARIO, 83 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	2.485
JUMILLA	140	41	ALBERCEALES	VIÑA	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	538
JUMILLA	140	42	ALBERCEALES	ALMENDROS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	607
JUMILLA	140	43	B. ESCALERA	OLIVOS	MOLINA MOLINA ATANASIO	CL ORTEGA Y GASSET, 19 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	858
JUMILLA	140	44	B. ESCALERA	OLIVOS	MOLINA MARTÍNEZ ATANASIO	CL J. SANCHEZ CARRILLO, 55 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	8
JUMILLA	140	45	B. ESCALERA	ALMENDROS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	1.638
JUMILLA	140	46	B. ESCALERA	MATORRAL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	1.123
JUMILLA	140	55	ALBERCEALES	OLIVOS	DESCONOCIDOS	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35		Camino, zanja	1.477
JUMILLA	141	94	MOLAR	MATORRAL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	37
JUMILLA	141	97	B. ESCALERA	ALMENDROS	REQUENA LÓPEZ ANTONIO	CL TERCER DISTRITO, 1 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	10
JUMILLA	141	98	B. ESCALERA	LABOR SECANO	MARTÍNEZ HERRERO JUANA	CL BARRIO IGLESIAS, 28 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	1.243
JUMILLA	141	101	B. ESCALERA	ALMENDROS	AYUNTAMIENTO JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	817
JUMILLA	141	102	B. ESCALERA	ALMENDROS	REQUENA LÓPEZ ANTONIO	CL TERCER DISTRITO, 1 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	160
JUMILLA	141	103	B. ESCALERA	ALMENDROS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	245
JUMILLA	141	104	B. ESCALERA	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	903
JUMILLA	141	105	B. ESCALERA	LABOR SECANO	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	1.234
JUMILLA	141	107	B. ESCALERA	ALMENDROS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	3
JUMILLA	150	1	MOLAR	MATORRAL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Aerogenerador	3.815
JUMILLA	151	56	MOLAR	MATORRAL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Aerogenerador	2.241
JUMILLA	152	13	MOLAR	MATORRAL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Aerogenerador, camino	322.554
JUMILLA	153	100	B. ESCALERA	ALMENDROS	MATEO AVELLAN JOSEFA	CL SANTO TOMAS, 30 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	170
JUMILLA	153	112	B. ESCALERA	OLIVOS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	4.265
JUMILLA	153	113	B. ESCALERA	ALMENDROS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	2.060
JUMILLA	153	114	B. ESCALERA	ALMENDROS	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35	30520	Camino, zanja	6
JUMILLA	153	119	B. ESCALERA	LABOR SECANO	MARTÍNEZ JIMÉNEZ LUCIA	DESCONOCIDA		Camino, zanja	313
JUMILLA	153	120	B. ESCALERA	LABOR SECANO	MARTÍNEZ HERRERO JUANA	CL BARRIO IGLESIAS, 28 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	2.242
JUMILLA	153	126	B. ESCALERA	ALMENDROS	ORTEGA GARCIA JOSEFA	CL CAPITAN, 6 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	283
JUMILLA	153	128	B. ESCALERA	ALMENDROS	ORTEGA GARCIA BASILISA	CL SAAVEDRA FAJARDO, 60 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	4.050
JUMILLA	153	131	B. ESCALERA	PASTOS	ORTEGA GARCIA JOAQUINA	CL BARRIO IGLESIAS, 10 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	246
JUMILLA	153	132	B. ESCALERA	ALMENDROS	GARCIA ORTEGA ISIDORO	CL CAPITAN, 6	30520	Camino, zanja	1.873
JUMILLA	153	134	B. ESCALERA	ALMENDROS	ORTEGA GARCIA JOSEFA	CL CAPITAN, 6	30520	Camino, zanja	494
JUMILLA	153	135	B. ESCALERA	ALMENDROS	ORTEGA GARCIA BASILISA	CL SAAVEDRA FAJARDO, 60	30520	Camino, zanja	4.376
JUMILLA	153	136	B. ESCALERA	ALMENDROS	ORTEGA GARCIA BASILISA	CL SAAVEDRA FAJARDO, 60	30520	Camino, zanja	939
JUMILLA	153	137	B. ESCALERA	ALMENDROS	ORTEGA GARCIA JOSEFA	CL CAPITAN, 6 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	785
JUMILLA	153	150	B. ESCALERA	MATORRAL	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	CL CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35 -JUMILLA	30520	Aerogenerador, camino, zanja, SET	93.651
JUMILLA	153	156	B. ESCALERA	ALMENDROS	ORTEGA GARCIA JOSEFA	CL CAPITAN, 6 -JUMILLA	30520	Camino, zanja	18

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

10873 Anuncio de exposición y periodo voluntario de cobro.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que desde el 20 de agosto hasta el 20 de octubre de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula, correspondientes a:

Mercadillo Semanal – Segundo Trimestre 2004

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia.

Caja de Ahorros del Mediterráneo.

La CAIXA.

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH.

BBVA.

Banco Popular Español.

Caja Rural Intermediterránea.

Caja Rural Central.

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid.

El padrón fiscal correspondiente, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su

caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 30 de julio de 2004.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.^a Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10857 Notificación de resolución de modificación de plazo por edicto. Expediente MU-0904-PO2.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de fecha 2 de marzo de 2004 adoptada por la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales del actual Ministerio de Economía y Hacienda por la que se acuerda la modificación del plazo para justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia la ayuda concedida a la empresa Inversiones Internacionales Proto, S.L., en el expediente MU-0904-PO2, prorrogándose dicho plazo hasta el 5 de mayo de 2004.

El plazo para aceptar el contenido de dicha resolución es de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente, disponiendo la interesada, como máximo, hasta el 5 de septiembre de 2004 para acreditar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la ayuda concedida en el expediente indicado.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el último domicilio conocido de la interesada, Polígono Industrial El Semolilla, Manzana 7, 30640 de Abanilla, y para conocimiento de la misma y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

El correspondiente expediente obra en la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda. de la Fama, 3 de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10851 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el Anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 27 de julio de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT507/2004

Denunciado: Maderas Rucomar, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Rifeños N.º 29
30400 Caravaca. Murcia (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10871 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente para la autorización del Enlace de Acceso al Plan Parcial de Ordenación Urbana «Finca Zerrichera».

Se somete a información pública el expediente que se tramita en la Dirección General de Carreteras instado por Grupo Inversor Hispania, S.A., (C.I.F. A-30499628) en cuya representación actúa D. Trinitario

Casanova Abadía, para la autorización del Enlace de Acceso al Plan Parcial de Ordenación Urbana «Finca Zerrichera», en la carretera C-3211, p.k. 80+600, en el término municipal de Águilas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre la reordenación de los accesos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 28 de julio de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10850 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecunaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 27 de julio de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Anexo

Expediente: 1421/1998

Expte. Referencia: SAT/269/1998

Recurrente: Moreno Fernández, Ángel Apolo

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO TRANSPORTA DIEZ PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE MURCIA A ORIHUELA CARECIENDO DE LA AUTORIZACION VT MANIFIESTA QUE EL PERSONAL VA A CARGAR LIMONES A ORIHUELA. EL DNI DE UN PASAJERO ES 52424987Y NO TIENE RELACION LABORAL.

Fecha Orden: 07/05/2004

Sanción Impuesta: 1.502,53 euros

—

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**10849 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00063/2003 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

En uso de las competencias atribuidas por los Decretos Regionales 75/1992, de 30 de Julio, 7/2003 de 7 de febrero y 9/2003, de 3 de Julio, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC.00063/2003 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a doña Antonia Alcaraz Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es en Chalet El Galeón Playa de Cavannas-La Manga 30380 Cartagena Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

«**Primero.-** Imponer a doña Antonia Alcaraz Rodríguez, una multa de 1875 €.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a doña Antonia Alcaraz Rodríguez, para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas».

Murcia, a 19 de julio de 2004.—El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, **José María Bernabé Tomás**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Salamanca

11014 Edicto de notificación de requerimiento de manifestación de bienes.

El Jefe de la Unidad competente, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas para con la Seguridad Social, cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica, ha dictado el acto que a continuación se expone:

«Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado», del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación del requerimiento para la manifestación de bienes conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/01 o formule manifestación sobre sus bienes o derechos, con la advertencia de que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Relación de deudores a los que no ha sido posible practicar la notificación

Núm. Expte	D.N.I / C.I.F.	Nombre o razón social	Deuda	Localidad
37/01/04/000513-90	0X2820427Y	BOUABID BENAMRANE	167,48	Ricote
37/01/04/000514-91	0X3675754D	GAONA SALAZAR, WALTER LEONARD	148,87	San Pedro del Pinatar

Salamanca, 3 de junio de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Ortiz López.

(D.G. 145)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10949 Expediente de tramitación de oficio de otorgamiento de concesiones de aguas.

En este Organismo se tramita expediente de Tramitación de oficio de otorgamiento de concesiones de aguas con cargo a los 4,2 hm³ asignados por el Plan Hidrológico de Cuenca al Campo de Cartagena.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública con competencia de proyectos, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, suscritos por técnico competente, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto, incluyendo puntos de toma e infraestructuras precisas para el aprovechamiento, existentes o propuestas, y cualquier tipo de derecho que avale la petición, con copia de los documentos en que se apoye.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 9 de la Orden del 13 de agosto de 1999 que establece el contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca, según el cual están prohibidos los nuevos regadíos excepto en el caso de disponerse de recursos renovables, así como en el art. 12 de la misma Orden, que cita como destino de estos volúmenes «el Campo de Cartagena,» los caudales objeto de este expediente sólo podrán otorgarse para redotar regadíos infradotados ya consolidados situados dentro de la zona geográfica Campo de Cartagena.

La superficie regable se indicará en planos a escala 1:25.000 o superior, firmados, con expresión de las coordenadas UTM de los vértices de su perímetro, y los T.M. en que se sitúan. Se indicarán con todo detalle,

acreditándolo documentalmente, los recursos existentes, las dotaciones por hectárea actuales y previstas con los nuevos recursos, así como el destino actual de las tierras a que se destinan el agua solicitada. El nivel mínimo de los documentos será el de anteproyecto, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar proyectos constructivos si se estima pertinente.

El desprecintado de las propuestas se realizará a las 10 h. del décimo día hábil contado a partir del siguiente en que termine el plazo de presentación.

Las condiciones básicas a respetar por las peticiones que se presente se exponen a continuación:

Referencia : CSR 7/03

Tipo de recurso: aguas de la cuenca, según art. 12.3 de la Orden de 13 de Agosto de 1999

Corriente de toma: Canal del Trasvase Tajo-Segura (en principio)

Destino de las aguas: redotación de zonas de riego preexistentes consolidadas.

Volumen máximo de agua solicitable: 4,2 hm³

Ámbito geográfico: Campo de Cartagena

Provincia: Murcia.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 8 de junio de 2004.—El Comisario de Aguas, **José Alemán Ferrán**.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11159 Anuncio de licitación de concurso de proyecto con intervención de jurado.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2004 el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas que regirán en el «Concurso de Proyecto, con intervención de Jurado, para Construcción de nuevo Pabellón Deportivo Municipal».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 10/04-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: la realización del concurso de proyecto con intervención de Jurado para «Construcción de nuevo Pabellón Deportivo Municipal».

b. Fecha límite de presentación de los trabajos: miércoles día 15 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso de proyecto con intervención de Jurado.

4.- Premios:

- Primer Premio: adjudicación de la redacción del Proyecto.
- Segundo Premio: 900,00 euros.
- Tercer Premio: 600,00 euros.
- Cuarto y Quinto Premio: distinción con Diploma Acreditativo.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: no se exige.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfonos: 968418812/823.
- e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de inscripción de concursantes.

7.2. Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas:

- a. Papelería «Martínez Miras».
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: no se exige.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

9.- Presentación de solicitudes de participación de concursantes

a. Fecha límite: jueves día 30 de septiembre de 2004. Las solicitudes se podrán entregar en horario de 08,00 h. a 14,00 h. (sábado de 08,00 h. a 13,00 h.) hasta el día 31 de agosto de 2004; y de 08,00 h. a 15,00 h. (sábado de 08,00 h. a 13,00 h.) durante el mes de septiembre.

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

e. Criterios para la selección por el Jurado: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

f. Modelo de Solicitud de Participación: el especificado en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

10.- Constitución del Jurado

a. Lugar: Plaza de España, núm. 14-1ª Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de los trabajos.

e. Hora: pendiente de fijación.

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en el Negociado de Contratación Administrativa. (Plaza de España, núm. 14-3º.- Tlfs.- 968418812/823).

- Si son de carácter técnico: don José Espín Cánovas. Arquitecto Municipal. (Calle Floridablanca,

núm. 6-3º.- Tlfs.- 968418868/869); y don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. (Plaza de España, núm. 14-4º.- Tlf.- 968418840).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario, en cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 10 de agosto de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

11158 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Mejoras al Colector de 400 mm. y Depósito de 5.000 m3. a Calabardina», incluidas en el Programa Operativo Integrado de Murcia (2000-2006) para financiación de actuaciones del Eje 3. Medida 1: «Abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas». Obra cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de fondos FEDER. 2004; y financiadas con cargo a la baja obtenida en la licitación pública de las obras «Colector de la Cuesta de Juan Rabal de 400 y Depósito de 5.000 m3. a Calabardina».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 61/04-Obr.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: ejecución de las obras « Mejoras al Colector de 400 mm. y Depósito de 5.000 m3. a Calabardina».

b. Lugar de ejecución: varias zonas del término municipal de Águilas.

c. Plazo máximo de ejecución: 2 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 104.389,71 euros, incluido I.V.A. y demás gastos especificados

tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información

6.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. Hasta el día 31 de agosto de 2004: de lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 14,00 h.; Desde el día 1 de septiembre: de lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Teléfono: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación Empresarial: no resulta exigible.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Caso de coincidir en domingo o festivo será ampliada hasta el siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

-Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

-Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3ª Planta: Negociado de Contratación Administrativa.

-Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

9.- Apertura de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: Sobres «A»: Capacidad y Solvencia para contratar (en acto no público): martes día 7 de septiembre de 2004; Sobres «B»: Proposición Económica y Criterios de Adjudicación (en acto público): viernes día 10 de septiembre de 2004.

e. Hora: para ambas aperturas: 13,00 h.

10.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- Servicios Técnicos Municipales sin son de carácter técnico [Don Silvestre Martínez Morote. Ingeniero Técnico Municipal.- Tlf.- 968418869].

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 10 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

11155 Aprobado de forma inicial el Programa de Actuación Urbanística denominado «Nueva Lúarca».

2513/02/04/Urbanismo.

CMM/jpp.

Por el Pleno Corporativo en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2004, se ha aprobado de forma inicial el Programa de Actuación Urbanística denominado «Nueva Lúarca», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, n.º 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 30 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Beniel

10943 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 30.07.04, ha aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de la localidad, según trabajo redactado por el equipo técnico INCOTEC Consultores, S.L., dirigido por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos J. García Calvo, por lo que se somete a información pública durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con dicha aprobación queda suspendido, durante dos años, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos contrarios a los previstos, en aquellas áreas del territorio objeto del Plan General Municipal del Ordenación de Beniel cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, aunque quedará sin efectos, en todo caso, con la aprobación definitiva de dicho Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Beniel a 2 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

9907 Anuncio licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Obras de adaptación de local para museo de miniaturas.

3. Plazo de ejecución.

Dos meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.380,32 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías.

Provisional: 1.587,60 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la sala de juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del pliego de condiciones económicas administrativas y técnico-facultativas.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

12. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de julio de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

11164 Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior CA-4.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día seis de julio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior CA-4,

Casco Antiguo, presentado por Residencial Puerta Nueva de Cartagena, S.A.

No se produce modificación de las Normas Urbanísticas del PERI CA-4 vigente, publicado en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 13 de noviembre de 2002.

Índice

1.- Antecedentes.

2.- Memoria.

2.1.- Naturaleza y ámbito.

2.2.- Efectos.

2.3.- Justificación de la procedencia de su formulación.

2.4.- Información urbanística.

2.4.1.- Situación y características generales.

2.4.2.- Planeamiento vigente.

2.4.3.- Estado actual.

2.4.4.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.

2.5.- Objeto de la modificación.

2.6.- Justificación de la propuesta.

2.6.1.- Modificación de cotas de rasante.

2.6.2.- Nueva travesía en manzana 1 UA-3.

2.6.3.- Áticos retranqueados.

2.6.4.- Edificación bajo el subsuelo público.

2.6.5.- Traspaso de edificabilidades en equipamientos universitarios.

2.7.- Cuantificaciones.

2.7.1.- Superficie y edificabilidad, según delimitación y ordenación vigente del Subámbito Residencial.

2.7.2.- Superficie según delimitación y ordenación propuesta, según levantamiento topográfico.

2.7.3.- Superficies y edificabilidad, según ordenación propuesta.

2.7.4.- Comparación de superficies y capacidades, entre la ordenación vigente y propuesta.

2.7.5.- Justificación del cumplimiento de los estándares exigidos en P.G.O.U.

2.8.- Estudio Comparativo de Aprovechamientos en Manzana 1 UA-3

2.9.- Justificación del incremento edificatorio en ático retranqueado

2.10.- Estudio Comparativo de Aprovechamientos universitarios

2.11.- Justificaciones de la Propuesta en manzana 1 y 3 de la UA-2/CA-4

2.12.- Relación de Propietarios

3.- Planos.

3.1.- Planos de Información

3.1.1.- Situación comarcal. 1/25.000

3.1.2.- Emplazamiento sobre cartografía municipal. 1/2.000

- 3.1.3.- Zonificación vigente.- Usos globales. 1/2000
- 3.1.4.- Zonificación vigente.- Alineaciones y rasantes 1/2.000
- 3.1.5.- Topográfico 1/500.
- 3.1.6.- Unidades de Actuación.- Subámbito residencial 1/1.000
- 3.1.7.- Ordenación vigente sobre topográfico 1/500
- 3.2.- Planos del Proyecto.
- 3.2.1. Ordenación propuesta.- Alineaciones, rasantes y usos pormenorizados.
- 3.2.2.- Comparativo entre cotas de rasantes.
- 3.2.3.- Propuesta de áticos y nuevo viario.
- 3.2.4.- Comparativo en manzana 1, UAA 3/CA-4 actual y propuesto.
- 3.2.5.- Estudio comparativo de aprovechamientos universitarios
- 4.- Normas urbanísticas particulares del subámbito residencial del Peri CA-4.**
- 5.- Programa de actuación.**
- 6.- Estudio económico financiero.**
- 7.- Conclusión.**

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de julio de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

11162 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en

este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/ SNU - 157/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Tollo.

Promotor: Cristóbal García Abril.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de agosto de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 03-07-2003) El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cieza

10957 Convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la realización de actividades deportivas de Cieza.

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza adoptado en fecha 30 de julio de 2004, por el que se aprueba la Convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Eventos deportivos, Escuelas Deportivas y Competición Oficial y de Becas a deportistas individuales del municipio de Cieza.

Inicio Plazo de presentación solicitudes: A partir del día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Finalización Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el B.O.R.M. (en caso de coincidir con sábado, domingo o festivo será el siguiente día laboral)

Las Bases integras de la Convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 2 de agosto de 2004.—El Alcalde, D. Antonio Tamayo González.

Lorquí

11142 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento del muro de la C/ Cabezo Scipión y remodelación del alumbrado publico en la C/ Mirador (alumbrado y soterramientos)».

Lugar de ejecución: C/ Cabezo Scipión y C/ Mirador.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 116.016,58 euros a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: 2.321 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XV del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: el indicado en el apartado XV del pliego de condiciones.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: El indicado en el apartado XVI del pliego.

Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí a 4 de agosto de 2004.—El Alcalde en funciones, Adrián Asensio Vidal.

Lorquí**11141 Anuncio para la licitación de contrato de obras.****1.- Entidad adjudicadora.**

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Mejora de infraestructuras en C/ Barranco (saneamiento, abastecimiento...)».

Lugar de ejecución: C/ Barranco (Lorquí).

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 151.184,70 euros a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: 3.024 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XV del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: el indicado en el apartado XV del pliego de condiciones.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: El indicado en el apartado XVI del pliego

Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí a 4 de agosto de 2004.—El Alcalde en funciones, Adrián Asensio Vidal.

Mazarrón

11153 Anuncio de subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de expediente: 62/2004

Objeto del contrato: «Alumbrado» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: Calle Filomeno Hostench de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 57.451,55 euros, a la baja.

Garantía provisional: 1.149,03 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.01.19.- Fax: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11154 Anuncio de subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de expediente: 394/2004

Objeto del contrato: «Renovación de la red de saneamiento y agua potable» (POL. 2004).

Lugar de ejecución: Avda. Tierno Galván y c/ Puerto Rico en Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 87.589,19 euros, a la baja.

Garantía provisional: 1.751,78 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.01.19.- Fax: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11149 Anuncio de subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de expediente: 69/2004

Objeto del contrato: «Urbanización» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: Calle Antofita Moreno en Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 109.550,11 euros, a la baja.

Garantía provisional: 2.191,00 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 59.01.19.- Fax: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11147 Anuncio de subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de expediente: 67/2004

Objeto del contrato: «Urbanización» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: Accesos al Colegio de La Majada y Explanada de la Iglesia en Mazarrón.

Plazo de ejecución: Tres meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 55.392,78 euros, a la baja.

Garantía provisional: 1.107,86 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 59.01.19.- Fax: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11146 Anuncio de subasta.**Entidad Adjudicadora:**

Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente:

Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 66/2004.

Objeto del contrato: «Urbanización» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: Calle San Andrés en Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 119.370,00 €, a la baja.

Garantía provisional: 2.387,40 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 59.01.19.- FAX: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, a 6 de Agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11148 Anuncio de subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Nº de expediente: 68/2004

Objeto del contrato: «Urbanización, Jardín y Alumbrado» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: Avda. Río Segura, Calle Sierra de la Tercia y Calle Cartagena y Calle La Ermita en Puerto de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Seis meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 127.489,40 euros, a la baja.

Garantía provisional: 2.549,79 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 59.01.19.- Fax: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11161 Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual N.º 1 y Refundido del Plan Parcial del Sector B, C, D, F, del Área A-05-07 del P.G.M.O. de Mazarrón (El Saladillo).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual N.º 1 y Refundido del Plan Parcial del Sector B, C, D, F, del Área A-05-07 del P.G.M.O. de Mazarrón (El Saladillo); presentado por D. Daniel Bascuñana Galiano, en nombre y representación de Justo y Manoli, S.L. y redactado por el arquitecto D. Enrique Centelles Forner.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón, 27 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11152 Anuncio de contrato.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón (obra financiada por el F.E.D.E.R.)

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Renovación de red y acometidas de agua potable en calle La Vía de Mazarrón».

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Mazarrón.

d) Plazo de ejecución (meses): Dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 110.000,00 euros a la baja.

5. Garantía provisional: 2.200,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: Calle del Pino.

c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870.

d) Teléfono: 968590119-968333007, Extensión 10.

e) Fax: 968591138.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante trece días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo E, Subgrupo1, Categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Deberán presentar una declaración de medios materiales y personales que se adscriban a la obra de manera exclusiva.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimotercer día contado a partir del día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Domicilio: Calle del Pino.

3. Localidad y código postal: Mazarrón 30870.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

c) Localidad: Mazarrón.

d) Fecha: Quinto día hábil contado a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, pasando entonces al primer día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario, con un límite de 300 euros.

Mazarrón a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11151 Anuncio de contrato.**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón (obra financiada por el F.E.D.E.R.)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Depósito de agua potable en Playasol II. Puerto de Mazarrón».
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de Mazarrón.
- d) Plazo de ejecución (meses): Dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 250.000,00 euros a la baja.

5. Garantía provisional: 5.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.
- b) Domicilio: Calle del Pino.
- c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870.
- d) Teléfono: 968590119-968333007, Extensión 10.
- e) Fax: 968591138.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante trece días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d). Grupo E, Subgrupo1, Categoría d).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Deberán presentar una declaración de medios materiales y personales que se adscriban a la obra de manera exclusiva.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimotercer día contado a partir del día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón.
- 2. Domicilio: Calle del Pino.
- 3. Localidad y código postal: Mazarrón 30870.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mazarrón.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.
- c) Localidad: Mazarrón.
- d) Fecha: quinto día hábil contado a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, pasando entonces al primer día hábil
- e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario, con un límite de 300 euros.

Mazarrón a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11150 Anuncio de contratación.**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón (obra financiada por el F.E.D.E.R.)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Renovación de red y acometidas de agua potable en calle Sierra de Almendra y otras de Ordenación Bahía y calle Barlovento y otras de Playa Grande. Puerto de Mazarrón.»

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Mazarrón.

d) Plazo de ejecución (meses): Dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 163.000,00 euros a la baja.

5. Garantía provisional: 3.260,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.
- b) Domicilio: Calle del Pino.
- c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870.
- d) Teléfono: 968590119-968333007, Extensión 10.
- e) Fax: 968591138.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante trece días naturales contados a

partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Deberán presentar una declaración de medios materiales y personales que se adscriban a la obra de manera exclusiva.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimotercer día contado a partir del día siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón.

2. Domicilio: Calle del Pino.

3. Localidad y código postal: Mazarrón 30870.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, n.º 1.

c) Localidad: Mazarrón.

d) Fecha: Quinto día hábil contado a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo, pasando entonces al primer día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario, con un límite de 300 euros.

Mazarrón a 9 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11160 Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual y Refundido del Programa de Actuación Urbanística Área A-05-07 «El Saladillo» del P.G.M.O. de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de Modificación Puntual y Refundido del Programa de Actuación Urbanística Área A-05-07 «El Saladillo» del P.G.M.O. de Mazarrón; presentado por D. Daniel Bascuñana Galiano, en nombre y representación de

Justo y Manoli, S.L. y redactado por el arquitecto D. Enrique Centelles Forner.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento; y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón, 27 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11145 Anuncio subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 65/2004.

Objeto del contrato: «Urbanización y Alumbrado» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: Calle La Vía y transversales y Calle Miguel de Unamuno y adyacentes en Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 94.113,91 €, a la baja.

Garantía provisional: 1.882,28 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.01.19.- FAX: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, **Francisco Blaya Blaya**.

Mazarrón

11144 Anuncio subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 64/2004.

Objeto del contrato: «Alumbrado» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: En la Atalaya (desde el camino de los Samaritos hasta la Escuela).

Plazo de ejecución: Dos meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 49.761,47 €, a la baja.

Garantía provisional: 995,23 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.01.19.- FAX: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, **Francisco Blaya Blaya**.

Mazarrón

11143 Anuncio de subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 63/2004.

Objeto del contrato: «Alumbrado Público» (POS. 2004).

Lugar de ejecución: Subida Costera y Entorno en Cañada Gallego.

Plazo de ejecución: Dos meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 66.363,77 €, a la baja.

Garantía provisional: 1.327,28 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tfno. 968 59.01.19.- Fax: 968 33.31.00.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón, a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde-Presidente, **Francisco Blaya Blaya**.

San Javier

11156 Anuncio de licitación de obra.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 21/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Ordenación vial accesos a San Javier y plazas colindantes.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal de San Javier.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.468.933,68 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

- a) Provisional: 29.378,67 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio Provisional: Avenida Aviación Española, s/n.
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01
- e) Telefax: 57.09.51
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C), subgrupo 1, categoría c); grupo C), subgrupo 5, categoría e) y grupo I), subgrupo 6, categoría c).

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13:00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas, el

décimo día natural siguiente, excepto sábados, a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

11157 Construcción de aparcamiento subterráneo.

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de agosto de 2004, el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción de un aparcamiento subterráneo, se somete a información pública por el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

San Javier, 9 de agosto de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

10955 Aprobada Ordenanza.

Aprobada inicialmente en el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2004, la Ordenanza para la utilización y ocupación de la Vía Pública, se somete a información pública por plazo de treinta días en el tablón de anuncios municipal, en el cual podrá ser examinada por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

En virtud de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, sirva esta exposición para trámite de información y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias.

San Pedro del Pinatar a 13 de julio de 2004.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

11163 Avance de planeamiento para Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004 acordó aprobar avance de

planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 90, expediente núm. 18/2004). Se pretende adecuar la unidad de actuación delimitada a la realidad urbanística del municipio de Torre Pacheco, consistiendo en la delimitación y cambio de uso, pasando de Industrial 4.^a (Almacenamiento e industria: industrial compacta), a Residencial 2c (Unidad de Ejecución), junto con la ordenación de la misma, que tiene el carácter de «estructural», en virtud de lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificación dada por la Ley núm. 2/2002, de 10 de mayo, y ley núm. 2/2004, de 24 de mayo), promovida por la mercantil S.A.T. N.º 1381, Campo de Cartagena, y redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Dionisio J. Fernández López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 3 de agosto de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

10952 Convocatoria para la provisión, mediante nombramiento interino, de una plaza de Delineante.

Convocatoria para la provisión, mediante nombramiento interino, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante nombramiento interino, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, Grupo C, según artículo 25 de la Ley núm. 30/1984.

Las Bases, composición del Tribunal y los restantes anuncios de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal.

Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación reglamentaria.

-Ser español/a o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

-Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente (Técnico Especialista en Delineación), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia.

Plazos y requisitos de forma en la presentación de Instancias.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días, desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Junto con la instancia, los aspirantes deberán acreditar el ingreso en las arcas municipales, de 18'50 euros, en concepto de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 28 de julio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

10953 Modificación de plantilla de personal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 25-06-2004, acordó aprobar una modificación de la plantilla de personal, con la creación y supresión de las siguientes plazas:

Acuerdos**Primero.-** Personal funcionario del Ayuntamiento:

Plazas que se crean:

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Edad Jubilación
6	Agente Policía Local ⁽¹⁾	C	65
1	Auxiliar Admón. General	D	65
1	Administrativo	C	65
2	Oficial Jardinería	D	65
1	Oficial de Albañilería	D	65
8	Oficiales de Mantenimiento de Edificios Públicos	D	65
1	Encargado de Mantenimiento	D	65

(1) 1 Plaza, por movilidad (art. 28.2 Ley 4/1998, de Coordinación Policías Locales de la Región de Murcia)

Segundo.- Todas las plazas anteriormente señaladas que se crean quedarán encuadradas de la siguiente manera:

Escala/Subescala/Clase

Personal Funcionario del Ayuntamiento

1. Seis Agentes Policía Local. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Categoría: Agente.

2. Un Auxiliar admón. General. Escala: admón. General. Subescala: Auxiliar.

3. Un Administrativo. Escala: admón. General. Subescala: Administrativa.

4. Dos Oficiales de Jardinería. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.

5. Un Oficial de Albañilería. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.

6. Ocho Oficiales de Mantenimiento de Edificios Públicos. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

7. 1 Encargado de Mantenimiento. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Categoría: Encargado.

Tercero.- Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como condición de efectividad, y continuar su tramitación legal preceptiva.

Cuarto.- Plazas que se suprimen: Ninguna

Torre Pacheco, 28 de julio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

11165 Concurso-oposición para dos plazas de Cabo de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como Funcionario de Carrera dos plazas de Cabo de la

Policía Local, mediante turno de promoción interna, que se relaciona a continuación, se hace pública la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la misma, así como la Composición del respectivo Tribunal.

Concediendo un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De no producirse reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, todo ello de conformidad con la Resolución de la Alcaldía, nº 2.112 de fecha 21/07/04.

LISTA DE ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
1. CIFUENTES GALVEZ, JOSE	23.237.355-H
2. MURCIA RODRIGUEZ, ALFONSO	74.438.871
3. VALERA MORELL, JOSE ANTONIO	22.976.803-X

LISTA DE EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo: Los no admitidos disponen de un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión conforme al artículo 71, de la Ley 30/1992.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal y a los opositores a la celebración del ejercicio, el día 6 de septiembre de 2004, a las 10,00 horas, en el Antiguo Instituto Juan de la Cierva y Codorniu, debiendo presentarse los opositores con el D.N.I.

Cuarto: El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D. Juan Morales Cánovas, Titular.

D. Roque Molina Legaz, Suplente.

VOCALES:

D. José Carrasco Carrasco, Titular.

D.^a Encarnación Caballero Martínez, Suplente.

D. José Rodríguez Hernández, Titular.

D. Norberto Costa Cánovas, Suplente.

Un representante de la Comunidad Autónoma:

D. Juan de Dios Fructuoso Gómez, Titular.

D. Ricardo Cano Zamorano, Suplente.

Un representante de los trabajadores:

D. Juan Díaz Fuentes, Titular.

D. Pedro Cánovas Arias, Suplente.

SECRETARIO:D.^a Laura Bastida Chacón, Titular.

D. Manuel Merlos Marín, Suplente.

Asistirán como observadores del Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos, así como un representante de cada uno de los sindicatos.

En Totana a 21 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

10947 Edicto bajas de oficio mes de noviembre y diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, que se indican, instruidos en este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Totana a 10 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Identificación</u>	<u>Domicilio</u>
Cristina Alexandra Tipan Quingatuña	1716421118	C/ Alcón Molina, 8 Pb.
José Tardito Quezada Conza	SI32277	C/ Alcón Molina, 8 Pb.
Luis Antonio Tenezaca Morocho	X348106R	C/ Cerámica, 1-Bloque 1-Esc. 2-Piso 1ºC
José Vicente Crespo Jimenes	SL96395	C/ Cerámica, 1-Bloque 1-Esc. 2-Piso 1ºC
Angel Marcelo Heras Rojas	SI 39168	C/ Cerámica, 1 - 3ºF
Jovany Dionisio Labanda Jurado	SJ62411	C/ Alquilerias, 18
Carlos Ramiro Puente Salinas	X3034595K	C/ Alquilerias, 18
Pastor Condori Choque	5903776	C/ Alquilerias, 18
Jorge Amable Robalino Merino	SK28241	C/ Angel, 2
Graciela Marlene Sánchez Lucas	SG65740	C/ Angel, 2
Máxima Virginia Palacios Candelo	DL91996	C/ Angel, 2
Raquel del Rosario Minda Sánchez	0918451733	C/ Angel, 2
Fausto Eduardo Agualzaca Leon	SL39727	C/ Calatrava, 2ª
Glenda Patricia López Hernández	SJ44378	C/ Calatrava, 2ª
Gualberto Bolivar Cajo Piray	SK51111	C/ Calatrava, 2ª
Maria Belen Mena Chavez	SN69756	C/ Carmen, 18
Elena del Carmen Minango Tapia	SP58161	C/ Carmen, 18
Diego Fernando Minango Tapia	SN70218	C/ Carmen, 18
Anibal Armando Gonzalez Gonzalez	SK86312	C/ Carmen, 42
Gelgour Lakhdar	1056523	C/ Castillo, 10
José Benedicto Sarango Cuenca	SF77648	C/ Colon, 27
Ligia Patricia Buestan Latacelas	SG46588	C/ Colon, 27
Angel Sigifredo Andrade Morante	SH86426	C/ Colon, 27
Sebastián Jumbo Sarango	SK54748	C/ Colon, 27
Segundo Venancio Jumbo Sarango	SL41902	C/ Colon, 27
Segundo Domingo Morocho Clavijo	SI28189	C/ Cuartel, 2 - 2ºD
Sedik Hadji	2489737	C/ Federico Server, 2 - Esc. 1 - 2ºA
Azzedine Soltani	2767569	C/ Federico Server, 2 - Esc. 1 - 2ºA
Hadji Abdelkrim	2888399	C/ Federico Server, 2 - Esc. 1 - 2ºA
Manuel Celerio Guamal Chima	SM72743	C/ Francisco Javier, 17 . bajo Derecha
Maria Mercedes Alvacora Chima	030189875	C/ Francisco Javier, 17 . bajo Derecha

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Identificación</u>	<u>Domicilio</u>
Abdelhamid Kouici	X3552313D	C/ La Fuente, 20 - 1º
Antonio Flores Choglo	SF43592	C/ General Asensio, 28
Mª. Cecilia Anganarra Pinguil	SL96440	C/ General Asensio, 28
Jacinto Cungachi Muñoz	DN91777	C/ General Asensio, 28
William Alejandro Cungachi Anganarra	77756117V	C/ General Asensio, 28
Mª. Fulgencia Pinguil Cungachi	SL96441	C/ General Asensio, 28
Amparo del Pilar Moreno Delgado	SO59127	C/ Abajo, 5
Glen Gerardino Tigselema Moncayo	SL45121	C/ General Aznar, 23-2º Dcha.
Juan Manuel Mera Romero	SL63855	C/ General Aznar, 23-2º Dcha.
Tadeo Alejandro Torres Jiménez	SF45393	C/ García Alix, 23
Juan José Velez Alvarez	SH86163	C/ General Aznar, 50
Milton Andivar Lituma Gonzalez	SK56092	C/ General Aznar, 50
Maria Transito Brito Valdez	SN53023	C/ General Aznar, 50
Luis Guillermo Morocho Campoverde	SH26644	C/ General Aznar, 80
William Marcelo Morocho Siguencia	SG53344	C/ General Aznar, 80
Jorge Oswaldo Morocho Campoverde	SH26642	C/ General Aznar, 80
Nixon Aurelio Mora Gonzalez	SK56903	C/ General Aznar, 84, 2ºA
José Gabriel Cunin Santander	X4233817T	C/ Granadica, 15
Silvio Genaro Tenezaca Tenezaca	SG50829	C/ Hernan Cortes, 4 - Piso B
Francel Vicente Gaona Gaona	SL41202	C/ Hernan Cortes, 4 - Piso B
Olger Anival Quilla Quizhpe	SN79338	C/ Ibiza, Esc. B Piso 1 T.A.M.
Carlos Efraín Chimbo Muñoz	SQ55310	C/ Ibiza, 9 - 1ºD
José María Chimbo Pinguil	X2882542K	C/ Ibiza, 9 - 1ºD
Maria Alejandrina Muñoz Tenempaguay	SQ55311	C/ Ibiza, 9 - 1ºD
Luz Maria Pichasaca Solano	SH38663	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Maria Erlinda Chimbaina Cusco	X2807585K	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
José Mariano Guamal Mainato	X4162093J	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Segundo Juan Chimbaina Cusco	SI77563	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Washington Manuel Guamal Falcon	SG26176	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Maria Manuela Pinguil Guamal	SM16836	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Rosa Elena Pallchisaca Bunay	SH29367	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Ruth Joanna Chimbo Pallchisaca	23292685X	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Laudealino Enrique Chimbo Pinguil	SH80736	Avd. Juan Carlos I, 12-1ºIzq.
Elsa Piedad Soto Correa	SP18694	Avd. Juan Carlos I, 28 - 1
Maria del Cisne Vargas Pogo	SP88399	Avd. Juan Carlos I, 28 - 1
Eric Alvaro Utreras Suntazi	SL30979	Avd. Juan Carlos I, 51
Amhil Abdelkrim	M674235	Dip. Lebor Alto, 49
Larbi el Amraoui	M506021	Dip. Lebor Alto, 49
Mohammed Jazouli	M666223	Dip. Lebor Alto, 49
Consuelo Grace Mera Montero	1203889868	C/ Legaz, 1 - 2º A
Vicente Asdrúbal Zambrano Acevedo	0909378010	C/ Legaz, 1 - 2º A
Kamiel Louis Maria Hughe	0053667	Lentiscosa, 7 - Morti
Luis Javier Tinizhanay Bartola	SK50638	C/ Libertad, 12
William Ariel Horta Espinoza		C/ Libertad, 12
Edison Estuardo Rivera Riofrío	X3748200M	C/ Libertad, 12
Juan Edgar Kruger Freire	SP93868	C/ Libertad, 12

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Identificación</u>	<u>Domicilio</u>
Lisandro Jesús Ordoñez Sevilla		C/ Libertad, 12
Araceli Diana Tinishañay Arevalo		C/ Libertad, 12
Hector Emilio Escudero Y Allico	SK43148	C/ Mayor Sevilla, 31 - 2º
William Remigio Cunalata Escudero	SL43258	C/ Mayor Sevilla, 31 - 2º
Luis Geovanny Cunalta Escudero	SQ02211	C/ Mayor Sevilla, 31 - 2º
Jhony Leonardo Fajardo Calle	SH2695	C/ Mayor Sevilla, 55
Luis Armando Naula Sarango	SK56785	C/ Mayor Sevilla, 55
Marcelino Honorato Zamora	SK45603	C/ Mayor Sevilla, 55
Bertha Elena Chingo Jiménez	SP18631	C/ Mayor Sevilla, 55
Leonel Alfredo Aguirre Alpolo	SJ91114	Dip. Paretón - Los Moralos
Luis Alberto Chabla Guamal	SL74652	Mortalitos, 999 Dip. Morti
José Rigoberto Calle Valdez	SF49641	C/ Mula, 52
Nancy Beatriz Calle Sigcho	SI56241	C/ Mula, 52
Carmen del Rocio Sinchi Sinchi	SG76489	C/ Mula, 52
Anderson Fabian Padilla Sinchi	77755014H	C/ Mula, 52
Ivan Oliveros Sanmartin Moncayo	X3559585J	La Ñorica - Era del Albardin
Rodrigo Absolon Ortiz Sanmartin	SK05784	La Ñorica - Era del Albardin
Rosa Nube Rodríguez Vega	SO61171	La Ñorica - Era del Albardin
Gloria Francisca Ortiz Sinchi	SQ55094	La Ñorica - Era del Albardin
Noe Sanmartin Zambrano	SK07592	La Ñorica - Era del Albardin
Telmo Eduardo Garcia Murillo	SG55576	C/ Padre Bernardino, 16-PB
Fredy Oswaldo Ortiz	SJ64365	C/ Padre Bernardino, 16-PB
Bartolomé Cabrera Crespo	23169237A	C/ Paradores, 1
Raul Humberto Martínez García	X2843759Q	C/ Paradores, 1 - 3º
Lourdes Priscila Miranda Padilla	0302127618	C/ Paradores, 1 - 3º
Narcisa de Jesús Padilla Fajardo	SL43831	C/ Paradores, 1 - 3º
Franklin Paul Miranda Padilla	0302127634	C/ Paradores, 1 - 3º
Diana Maricela Miranda Padilla	0302127600	C/ Paradores, 1 - 3º
Edilberto Carmelina Romero Arboleda	SN78612	C/ Paraguay, 2
Pablo Marcelo Morales Cosios	SI45102	C/ Paraguay, 2
Ernestina Abab Jesús	SJ42311	C/ Paraguay, 2
Manuel Antonio Inaguazo Ramón	SG18953	Avda. Rambla de la Santa, 7C - 2D
Anibal Melecio Vasquez Hurtado	SM04999	Avda. Rambla de la Santa, 7C - 2D
Maria Lucrecia Ilaño Laura	SN64965	C/ Romero, 2
Myriam Magdalena Nuela Chango	SP60240	C/ Romero, 2
Christian Leonardo Gamboa Ortega	060429556	C/ Romero, 2
Efrén Manuel Gonzalez Chamba	SI33303	C/ Salitre, 29
Maria Ilduara Pogo Valarezo	SO47078	C/ Salitre, 29
Claudia Camila Floril Sanchez	SO55883	C/ Salitre, 29
Eusebio Castillo Jiménez	SH87588	C/ Salitre, 29
Elsa Yolanda Mijas Sotomayor	SH44038	C/ Salitre, 29
Ezequiel Barranco Mateos	23225538T	C/ San Francisco, 4
Patricio Daniel Vargas Pogo	SL94848	C/ San Francisco, 4
Felix Vinicio Merino Soto	SL94175	C/ San Francisco, 4
Eden Gustavo Merino Soto	SN79243	C/ San Francisco, 4
Juana Paulita Gaona Salazar	SO47301	C/ San Francisco, 4

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Identificación</u>	<u>Domicilio</u>
Manuel Cánovas Carrasco	23244913D	C/ San Francisco De Asis, 2 - 1ºC
Eloy Cánovas Díaz		C/ San Francisco De Asis, 2 - 1ºC
Marco Antonio Campoverde Sibri	SJ15650	C/ San Francisco Javier, 17
Mariela Alexandra Maurisaca Garces	SK07613	C/ San Francisco Javier, 17
Marjorie Dolores Negrete García	SP36488	C/ San Juan, 4 - 2ºC
Teofilo Steve Romero Davila	SJ93436	C/ San Juan, 4 - 2ºC
Rolando Patricio Cepeda Chimborazo	SP35631	C/ San Juan, 4 - 2ºC
Roxana Paz Candia	5396864SC	C/ San Juan, 4 - 2ºC
Liliana Piedad López Gutierrez	1714541107	C/ San Juan, 4 - 1ºB
Homero Fredy Zaquinaula Lalangui	SM84487	C/ San Juan, 4 - 1ºB
Alicia Verónica Guano Cabrera	SI50463	C/ Raso Andreo, 36
Juan Carlos Arevalo Tenenpaguay	SJ93213	C/ Vereda de San José, 12
Hugo Napoleón Arcos Zurita	SI82653	C/ Vereda de San José, 12
Maria Dolores Cano Rodríguez	23238419R	C/ Vidal Abarca, 8 - 2ºC
Segundo Marcelino Yanchapanta Tuza	SP35677	C/ Vidal Abarca, 8 - 2ºC
Maria Martina Quinatoa Pullutasig	180221499-7	C/ Vidal Abarca, 8 - 2ºC
Rafael Maria Guamal Falcon	SQ53834	C/ Vidal Abarca, 8 - 2ºC
Digna Maria Castillo Alvacora	030196065-4	C/ Vidal Abarca, 8 - 2ºC

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad Politécnica de Cartagena

10860 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-12/01, referido al Segundo Modificado del Proyecto de ejecución de la Obra «Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente Sección de Contratación.

c) Número de expediente: CO-12/01

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Obra

b) Descripción del objeto: Segundo Modificado del Proyecto de ejecución de la Obra «Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones».

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 204 de 25/08/01

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 925.321,63 euros. IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de mayo de 2004

b) Contratista: Ferroviaria Agroman, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 925.321,63 euros.

Cartagena, 27 de julio de 2004.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.

Universidad Politécnica de Cartagena

10861 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-12/01, referido al Primer Modificado del Proyecto de ejecución de la Obra «Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones».

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CO-12/01

2. Objeto.

- a) Tipo de contrato: Obra
- b) Descripción del objeto: Primer Modificado del Proyecto de ejecución de la Obra «Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones».
- c) Lote:
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 204 de 25/08/01

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 780.484,24 euros. IVA incluido.**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 27 de junio de 2004
- b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 780.484,24 euros.

Cartagena, 27 de julio de 2004.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.

Universidad Politécnica de Cartagena

10863 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número PNSP-13/00, referido al Segundo Modificado la Redacción de Proyecto y Dirección de Obras del Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: PNSP-13/00.

2. Objeto.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Segundo Modificado de la Redacción de Proyecto y Dirección de Obras del Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones.
- c) Lote:
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento:
- c) Forma de adjudicación: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total

50.000 euros. IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de abril de 2004.
- b) Arquitectos: D. Martín Lejárraga Azcarreta y D. Fulgencio Avilés Inglés.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.000 euros.

Cartagena, 27 de julio de 2004.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.